

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 004120
(15 MAY. 2026)**

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE CARIBE DE LA SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 3573 de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, la Resolución 662 del 14 de abril de 2020, la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, la Resolución 990 del 23 de mayo de 2025 y la Resolución 1229 del 27 de abril de 2026 de la ANLA, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 425 del 14 de noviembre de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, aprobó el Plan de Manejo Ambiental – PMA presentado por la sociedad C.I. PRODECO S.A., para adelantar las actividades de explotación de carbón del programa de mediana minería en los sectores A y C para el proyecto *“Exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas”*.

Que mediante Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, hasta tanto determine que se han adoptado los mecanismos que aseguren el manejo integral y

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

armónico de la problemática ambiental asociada a los proyectos de minería en la zona centro del departamento de Cesar, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 el Ministerio estableció a cargo de las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo. (Expedientes **LAM2622**, LAM3271, LAM0027, LAM3199 y LAM1862).

Que mediante comunicación con radicado No. 4120-E1-69570 de 02 de Junio de 2010, estando dentro del término legalmente establecido para el efecto, el señor Javier Eduardo Trillos Muñoz, obrando en su condición de representante legal suplente de la empresa COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0970 de 20 de mayo de 2010.

Que mediante comunicación con radicado No. 4120-E1-69715 de 02 de Junio de 2010, estando dentro del término legal establecido para el efecto, el Dr. José Miguel Linares Martínez, obrando en su condición de representante legal de DRUMMOND LTD., interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0970 de 20 de mayo de 2010.

Que mediante comunicación con radicado No 4120-E1-70438 de 03 de Junio de 2010, estando dentro del término legal establecido para el efecto, el Dr. Guillermo Tejeiro Gutiérrez, obrando en su condición de apoderado de VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA. (hoy COLOMBIAN NATURAL RESOURCES IIII S.A.S. EN REORGANIZACIÓN), interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0970 de 20 de mayo de 2010.

Que mediante comunicación con radicado No 4120-E1-71719 de 08 de Junio de 2010, estando dentro del término legal establecido para el efecto, la Dra. María Margarita Zuleta Gómez, obrando en su condición de apoderada general de C.I. PRODECO S.A., interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0970 de 20 de mayo de 2010.

Que mediante comunicaciones con radicados Nos. 4120-E1-69737 y No. 4120-E1-69742 de 02 de Junio de 2010, estando dentro del término legal establecido para el efecto, la Dra. Rocío Peña Ramos, obrando en su condición de apoderada de la

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

sociedad PALMERAS DE ALAMOSA y de PALMAGRO S.A., interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 970 de 20 de mayo de 2010, no obstante que ésta última no se encuentra reconocida como tercero interviniente dentro del presente trámite.

Que mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 el Ministerio, resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Que mediante Resolución 951 del 30 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior certificó la no presencia de comunidades étnicas en las poblaciones a reasentar.

Que mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012, esta Autoridad Nacional modificó el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, en el sentido de definir la conformación y la función del Comité Operativo. Dicho acto administrativo fue confirmado mediante la Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-27312 del 28 de marzo de 2012, la señora MARIA MARGARITA ZULETA, en calidad de Apoderada General de la empresa C.I. PRODECO S.A. presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto No. 616 del 6 de marzo de 2012, solicitando la revocatoria de los numerales 1.3, 2.1, y 2.2 del Artículo Primero del mismo.

Que por medio del escrito radicado No. 4120-E1-29051 del 13 de abril de 2012, el señor JOSE MIGUEL LINARES MARTINEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa DRUMMOND LTD, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto No. 616 del 6 de marzo de 2012, solicitando la aclaración y revocatoria parcial del numeral 1.3 del Artículo Primero; y la revocatoria del numeral 2 del Artículo Primero del citado Auto.

Que a través del escrito radicado No. 4120-E1-29085 del 13 de abril de 2012, el señor LUIS FERNANDO MACIAS GOMEZ, en calidad de Apoderado de la empresa VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA (C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES III S.A.S. EN REORGANIZACIÓN), presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto No. 616 del 6 de marzo de 2012, solicitando la revocatoria del numeral 2 del Artículo Primero del citado Auto.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Que mediante el escrito radicado No. 4120-E1-29106 del 13 de abril de 2012, el señor MIGUEL ENRIQUE VIAÑA RIOS, en calidad de Representante Legal de la empresa C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto No. 616 del 6 de marzo de 2012, solicitando la revocatoria de los numerales 1.3, 2.1 y 2.2 del Artículo Primero del citado Auto.

Que mediante Auto 2919 del 13 de septiembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 616 del 6 de marzo de 2012, en el sentido de confirmar el numeral 1.3 del artículo primero y revocar el numeral 2 del artículo primero del citado proveído.

Que mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, a su vez modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 expedidas por el Ministerio, en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Que mediante la Resolución 453 del 28 de abril de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA aprobó y reemplazó en su totalidad las fichas del Plan de Manejo Ambiental, así como las fichas de seguimiento y monitoreo y autorizó el desarrollo de nuevas obras y actividades a la sociedad C.I. PRODECO S.A. En cuanto al Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del proyecto Calenturitas, se contempló el cierre progresivo de las áreas liberadas por la minería, el cual conllevaba un plan de cierre parcial que estaba estimado al finalizar la vigencia de 2020 y el plan de cierre definitivo que iría hasta la vigencia 2032.

Que por medio de la comunicación radicada con el No.2016022353-1-001 de 24 de mayo de 2016, las Señoras Johana Rocha Gómez y Rosa Estefanía Peña, en calidad de terceros intervinientes dentro del proceso de modificación del Plan de Manejo Ambiental iniciado mediante el Auto No. 5970 de 26 de diciembre de 2014, presentaron recurso de reposición en contra de la Resolución 453 de 28 de abril de 2016, solicitando, principalmente reponer la Resolución 453 de 28 de abril de 2016.

Que por medio de la comunicación radicada con el No. 2016028481-1-000 de fecha 7 de junio de 2016, el Sr. Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en calidad de Apoderado General de la empresa C.I. PRODECO S.A., presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 453 de 28 de abril de 2016, solicitando, aclaración, revocatoria y modificación de algunas disposiciones contenidas en el acto administrativo en comento.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Que mediante Resolución 1006 del 12 de septiembre de 2016, esta Autoridad Nacional resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 453 del 28 de abril de 2016, en el sentido de revocar y modificar algunas de las disposiciones establecidas en el plan de manejo ambiental aprobado por medio del acto administrativo impugnado.

Que mediante comunicaciones con radicados 2021019848-1-000 y 2021019854-1-000 del 8 de febrero de 2021, la sociedad C.I. PRODECO S.A., comunicó la decisión de renunciar a los contratos mineros número 044/89 (proyecto carbonífero Calenturitas); 285/95 (mina La Jagua), 109-90 (Consorcio Minero Unido), DKP-141, HKT-08031 y 132-97 (Carbones de La Jagua), indicando que dicha determinación fue informada a la Agencia Nacional de Minería – ANM el día 4 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN deberán formular e implementar un Plan de Manejo Socioeconómico-PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que mediante comunicación con radicado 2021069514-1-000 del 14 de abril de 2021, el señor FLOWER ARIAS RIVERA, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021.

Que mediante comunicación con radicado 2021075332-1-000 del 21 de abril de 2021, el señor EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021.

Que mediante comunicación con radicado 2021075638-1-000 del 21 de abril de 2021, el señor OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES en su calidad de apoderado general de la sociedad C.I. PRODECO S.A., presentó recurso de reposición contra la Resolución 640 del 7 de abril de 2021.

Que mediante comunicación con radicado 2021075053-1-000 del 21 de abril de 2021, el señor JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, en calidad de representante legal de la sociedad DRUMMOND LTD., presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021.

Que mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades **C.I. PRODECO**

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

S.A. y DRUMMOND LTD, los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar el término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

Que mediante Auto 5782 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA declaró como cumplidos y concluidos los requerimientos relacionados con la acreditación de la certificación de experiencia e idoneidad del operador COORAMBIENTAL en procesos de reasentamiento.

Que mediante Resolución VSC 000979 del 3 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Minería declaró viable la solicitud de renuncia del contrato No. 044-89 (proyecto carbonífero Calenturitas), de titularidad de la sociedad C.I PRODECO S.A.

Que mediante Resolución 2215 del 7 de diciembre de 2021 la ANLA concedió a las sociedades mineras un plazo adicional al inicialmente establecido en el artículo segundo de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, modificado por el artículo segundo de la Resolución 975 del 8 de junio de 2021, hasta el 15 de diciembre de 2021, para presentar el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Que mediante Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, esta Autoridad Nacional aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante comunicación con radicado 2022070813-1-000 del 12 de abril de 2022, el doctor GUILLERMO TEJEIRO GUTIÉRREZ, actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad DRUMMOND LTD, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022.

Que mediante comunicación con radicado 2022070823-1-000 del 12 de abril de 2022, el doctor OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, actuando en calidad de Apoderado General de la sociedad C.I. PRODECO S.A., presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Que mediante comunicación con radicado 2022070798-1-000 del 12 de abril de 2022, el doctor SANTIAGO CASTELLANOS, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de las sociedades COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022.

Que mediante comunicación con radicado 2022071160-1-000 del 13 de abril de 2022, el señor FLOWER ARIAS, en representación del Consejo Comunitario Casimiro Mesa Mendoza de Boquerón – COCONEBO presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022.

Que mediante Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, y el señor FLOWER ARIAS RIVERA, en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en cuanto a reponer en el sentido de modificar el literal a) del numeral 10 y el literal i) del numeral 13 del artículo segundo, así como el artículo tercero de dicha Resolución.

Que mediante Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aclaró la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, en el sentido de corregir la redacción de su artículo segundo.

Que mediante Resolución 2799 del 28 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional rechazó por improcedente la solicitud de Revocatoria Directa, así como la adición y/o modificación, presentada por el apoderado de los parceleros, adjudicatarios y poseedores de la parcelación el Prado, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, en contra de las Resoluciones 970 del 20 de mayo de 2010 y 640 del 7 de abril de 2021.

Que mediante Auto 9597 del 31 de octubre de 2025, esta Autoridad Nacional efectuó una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A., en el marco del control y seguimiento a la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo rural y urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS.

Que mediante Auto 11930 del 30 de diciembre de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el plazo dispuesto en el artículo segundo del Auto 9597 del 31 de octubre de 2025, estableciendo que la presentación de la metodología para la socialización, sensibilización y aprobación de las acciones a desarrollar en el marco de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo rural y

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

urbano de Boquerón PMS, se debe realizar en el primer informe trimestre del año 2026.

Que Mediante Auto 1066 del 18 de febrero de 2026, la ANLA efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2- 2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

Mediante comunicación con radicado 20266200330922 del 13 de marzo de 2026, la sociedad C.I. PRODECO S.A., solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, la modificación de la Ficha MV D-1-13. Subprograma Productivo Rural y Urbano del Plan de Manejo Socioeconómico de Boquerón.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Por medio del Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El Decreto 1076 de 2015, estableció en el párrafo 1o de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: *“La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”*.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales; la cual, de acuerdo con el numeral 1 del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

A través del Decreto 377 del 11 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011, en el sentido de suprimir y crear empleos en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias*

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”.

Mediante la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales creó los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad, originándose en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales el Grupo de Caribe, siendo una de sus funciones la correspondiente a: *“Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente”* y *“Suscribir los actos administrativos y oficios que se deban expedir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente, conforme los procedimientos que establezca la Entidad”.*

Luego, por medio de la Resolución 1229 del 27 de abril de 2026, se designó como Coordinadora del Grupo de Caribe, adscrito a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, a la servidora pública YENNY FABIOLA REYES ANTOLÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.608.788, Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la planta de personal, a partir del 8 al 29 de mayo de 2026, por lo tanto, la referida Coordinadora del Grupo Caribe es competente para la suscripción del presente acto.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Que el Equipo Técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA analizó la información documental presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A., mediante comunicación con radicado 20266200330922 del 13 de marzo de 2026, a través de la cual solicitó la modificación de la Ficha MVD-1-13 “Subprograma Productivo Rural y Urbano” del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS de Boquerón, aprobado mediante la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.

Como resultado de lo anterior, se emitió el Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026, cuyas consideraciones sirven de fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo:

“(…)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo del proyecto

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

El “Proyecto Carbonífero Calenturitas” a cargo de C.I PRODECO S.A., tenía como objetivo realizar la explotación de carbón a cielo abierto, con operaciones de arranque, cargue mecánico, transporte interno en camión, beneficio del carbón, control de calidades y transporte externo a través de línea férrea.

Localización

El proyecto exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas - LAM2622, se localiza en el departamento del Cesar entre los municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico, como se puede observar a continuación:

(Ver Imagen 1 – Área del proyecto. Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 06/05/2026, en el Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026).

Dentro de los actos administrativos establecidos para el proyecto exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas del titular del instrumento ambiental CI PRODECO S.A., se encuentran la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, las cuales están relacionadas con el proceso de reasentamiento y cuyo objetivo general es “Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y EMCARBON S.A., hoy VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen” (...).

Resoluciones modificadas mediante la Resolución 640 del 7 de abril de 2021 modificada por la Resolución 975 del 8 de junio de 2021, que excluyó a la comunidad de Boquerón de la obligación de reasentarla y en cambio solicitó a Las Empresas Mineras presentar en un plazo no mayor a seis meses un Plan de Manejo Socioeconómico para esta comunidad. Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, por la cual se acepta un Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se toman otras determinaciones, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.

Así las cosas, la comunidad de Boquerón la cual es objeto de la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico se encuentra localizadas en el municipio de La Jagua de Ibirico en la Zona Minera del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo registrado en la figura a continuación:

(Ver Imagen 2 – Localización de la comunidad de Boquerón. Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 06/05/2026, en el Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026).

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

PROPUESTA TÉCNICA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA FICHA MVD-1-13 MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE UN FONDO DE BIENESTAR INTEGRAL PARA LAS FAMILIAS DE BOQUERÓN

Información presentada por la sociedad C.I PRODECO S.A., relacionada con la propuesta técnica para la reestructuración de la ficha MVD-1-13 mediante la conformación de un Fondo De Bienestar Integral para las familias de Boquerón

En el documento, la sociedad C.I. PRODECO S.A. presenta la información de la propuesta de la siguiente manera: A) Antecedentes, B) Consideraciones y C) Solicitud. Para efecto del análisis, este se concentrará en el literal B), Consideraciones, donde se hace referencia al Anexo No. 2 como soporte técnico de la solicitud, así:

(...)

Como soporte técnico de esta solicitud adjunto remitimos el documento denominado “Análisis Poblacional de Boquerón y Cobertura de Alternativas para la Optimización del Subprograma Productivo Rural y Urbano” (en adelante la “Propuesta Técnica”) (Anexo 2) el cual desarrolla su justificación técnica y económica, de manera que los beneficios de la Ficha MVD-1-13, una vez modificada, se puedan distribuir de manera equitativa entre todas las familias censadas del centro poblado de Boquerón. Con esta finalidad, dentro de las alternativas que se presentan a consideración de la Autoridad Ambiental en la Propuesta Técnica para la reestructuración de la Ficha MVD-1-13, se incluye la conformación de un Fondo de Bienestar Integral para las “Familias de Boquerón” cuyo contenido y alcance se encuentra detallado en el numeral 3. de la Propuesta Técnica, para reemplazar la obligación de implementar al menos quince (15) proyectos productivos, con la participación de la “población económicamente activa” así como de las demás medidas que hacen parte del PRU. Igualmente se presenta a consideración de su Despacho como anexo de la Propuesta Técnica la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 reflejando las condiciones de implementación de la alternativa propuesta.

La alternativa de modificación propuesta fue estructurada a partir de una metodología de análisis multicriterio, con el propósito de determinar su desempeño comparativo en términos de impacto efectivo esperado, gestión del riesgo, flexibilidad y sostenibilidad dentro del horizonte de cumplimiento de la obligación, información que puede ser analizada por su Despacho de manera integral desde la perspectiva de las necesidades de la comunidad y del territorio.

Finalmente, y en el evento de que la Autoridad Ambiental considere la viabilidad de la presente solicitud en los términos antes descritos, se hace necesario que de manera previa a la modificación de la Ficha MVD-1-13 se implemente una fase de participación comunitaria con el objetivo de lograr el consenso con la comunidad de Boquerón frente a la modificación propuesta.

En este escenario se requeriría que la ANLA suspenda los términos de cumplimiento de ejecución de las medidas vigentes, hasta tanto se surta el pronunciamiento de la Autoridad

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

frente a la presente solicitud y posteriormente hasta tanto se implemente la fase participativa de la modificación de la Ficha MVD-1-13.

Consideraciones técnicas de la ANLA sobre la suspensión de términos

La Ficha MVD-1-13 fue aprobada mediante la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022 como instrumento de manejo de los impactos socioeconómicos identificados sobre el corregimiento de Boquerón, como consecuencia del no reasentamiento ordenado en la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, con un objetivo general claramente delimitado: mitigar los impactos de bajos ingresos, pobreza monetaria, calidad de vida desfavorable y alto desempleo sobre la población del corregimiento, mediante la implementación de al menos quince (15) proyectos productivos sostenibles dirigidos a la población económicamente activa de los hogares del centro poblado, con recursos de inversión adjudicados en un horizonte temporal de 36 meses contados a partir de la aprobación del PMS.

Desde la aprobación de la Ficha, han transcurrido más de dos años sin que se haya iniciado la fase de implementación de ninguno de los al menos quince proyectos productivos. Los seguimientos realizados mediante el Auto 4348 del 16 de junio de 2023, Auto 3326 del 21 de mayo de 2024, Auto 1054 del 28 de noviembre de 2024, Auto 4363 del 30 de mayo de 2025, Auto 9597 del 31 de octubre de 2025, Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025, Auto 11930 del 30 de diciembre de 2025 y Auto 1066 del 18 de febrero de 2026, evidencian que la Ficha ha acumulado retrasos sistemáticos y significativos en su ejecución, principalmente los procesos de socialización y aprobación comunitaria no han concluido y la Sociedad ha reconocido la existencia de una imposibilidad para iniciar la ejecución de los proyectos derivada de la ausencia de aceptación comunitaria por la no claridad en la gobernanza y cobertura de los beneficiarios, situación que en parte obedece a las demoras acumuladas en el proceso de diseño y concertación. Estos retrasos han prolongado la exposición de la comunidad de Boquerón a los impactos socioeconómicos que la Ficha tiene por objeto mitigar, afectando a una población que, según los propios análisis presentados por la Sociedad, registra altos índices de pobreza monetaria, desempleo y condiciones de vida desfavorables.

En este contexto, la solicitud de suspensión de términos hasta tanto se surta el pronunciamiento de la Autoridad sobre la propuesta de modificación de la Ficha y se implemente una nueva fase participativa sobre dicha modificación, introduciría una dilación adicional de duración indeterminada sobre un proceso que ya acumula años de retraso. Acceder a dicha solicitud implicaría, en la práctica, que la comunidad de Boquerón continuaría sin recibir las intervenciones productivas, mientras se tramita una modificación cuya aprobación no está garantizada.

Adicionalmente, los objetivos de la Ficha MVD-1-13 no se encuentran plenamente atendidos por la propuesta del Fondo de Bienestar Integral. La Ficha tiene como propósito explícito generar medios de vida sostenibles mediante proyectos productivos que incorporen a la población económicamente activa del corregimiento en actividades con perspectiva de largo plazo, con sostenibilidad de al menos tres años, asistencia técnica especializada, articulación con mercados y encadenamientos productivos, y fortalecimiento

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

de capacidades organizativas para la gestión empresarial. El Fondo de Bienestar Integral, por su diseño, contempla un horizonte de ejecución de un año, una asignación económica directa por hogar con flexibilidad en la destinación dentro de líneas previamente definidas, y una asociatividad voluntaria no estructurada como condición de acceso. Estas características, si bien pueden contribuir a intervenciones de impacto inmediato en condiciones de bienestar, no son equivalentes al propósito de generación de proyectos productivos sostenibles que define el objetivo general de la Ficha MVD-1-13, ni garantizan de manera equiparable la creación de capacidades productivas de largo plazo, la consolidación de unidades de negocio viables, ni el nivel de acompañamiento técnico, financiero y comercial que la Medida 6 de la Ficha MVD-1-13 exige para los proyectos formulados.

En consecuencia, la presentación de una propuesta alternativa de modificación de la Ficha MVD-1-13, cuya viabilidad y conveniencia deberá ser evaluada por la Autoridad en el marco del procedimiento correspondiente, no constituye justificación suficiente para suspender el cumplimiento de las obligaciones actualmente vigentes. La solicitud de modificación de un instrumento de manejo socioeconómico no tiene efectos sobre las obligaciones derivadas de lo establecido en las Resoluciones 664 del 29 de marzo de 2022 y 1272 del 10 de junio de 2022, y la Sociedad tiene el deber de continuar desarrollando las acciones necesarias para avanzar en la implementación de la Ficha MVD-1-13 en los términos en que fue aprobada, incluyendo la culminación del proceso de socialización y aprobación comunitaria de los proyectos productivos. El proceso participativo requerido para la eventual modificación de la Ficha no puede sustituir ni aplazar el proceso participativo que la Sociedad tiene pendiente para obtener la aprobación comunitaria de los proyectos actualmente formulados, que es la condición que habilita el inicio de su implementación.

En referencia a la solicitud de la sociedad C.I. PRODECO S.A., en que esta Autoridad suspenda los términos de cumplimiento de la ejecución de las medidas de la Ficha MVD-1-13 Productivo Rural Urbano Boquerón -PRUB, se concluye que no resulta procedente acceder a dicha petición, toda vez que se han adelantado acciones en cumplimiento de esta ficha y existen otras pendientes de ejecutar.

Análisis Poblacional de Boquerón y Cobertura de Alternativas para la Optimización del Subprograma Productivo Rural y Urbano” (en adelante la Propuesta Técnica)

En el anexo No. 2, “ANÁLISIS POBLACIONAL DE BOQUERÓN Y COBERTURA DE ALTERNATIVAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SUBPROGRAMA PRODUCTIVO RURAL Y URBANO FICHA MVD-1-13”, la sociedad presenta la siguiente información:

Caracterización Poblacional del Centro Poblado de Boquerón

La caracterización poblacional del centro poblado de Boquerón se construyó a partir de dos fuentes principales de información: (i) el Censo Adel Zapatosa (2023), que incluye información detallada de todos los integrantes de cada hogar, y (ii) la base poblacional consolidada por la Alcaldía de La Jagua de Ibirico (2025), elaborada con apoyo de líderes comunitarios, la cual registra principalmente a los jefes de hogar.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Se realizó un proceso de cruce y depuración de información, identificando registros coincidentes, eliminando duplicidades y consolidando núcleos familiares. Durante el proceso se identificaron 66 personas sin grupo familiar asociado, para lo cual se aplicó un ajuste estadístico mediante estimación del tamaño promedio del hogar y distribución etaria, garantizando coherencia demográfica.

El proceso de ajuste genera un margen de variación estimado del 15%, el cual no altera de manera potencial la estructura etaria ni la proporción relativa entre grupos poblacionales, permitiendo utilizar la base consolidada como insumo técnico válido para el análisis de cobertura de alternativas de intervención.

En las siguientes tablas se exponen los resultados demográficos consolidados del centro poblado de Boquerón, los cuales permiten identificar la estructura etaria, la distribución por sexo y la proporción de población económicamente activa frente a población no activa.

(Ver Tabla 1 – Relación general de la comunidad de Boquerón y Tabla 2 – Relación de la población económicamente activa. Fuente: Radicado 20266200330922 del 13 de marzo de 2026, en el Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026).

**Definición operativa de población económicamente activa para el modelo productivo, considerando capacidad legal (18+) y edades de referencia del sistema pensional colombiano.*

(Ver Tabla 3 – Relación general de población que no hace parte del núcleo económicamente activo del Corregimiento. Fuente: Radicado 20266200330922 del 13 de marzo de 2026, en el Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026).

(Ver Gráfico 1 – Población de Boquerón. Fuente: Radicado 20266200330922 del 13 de marzo de 2026, en el Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026).

La estructura demográfica del centro poblado de Boquerón evidencia una distribución etaria con alta concentración en población joven y en edad potencialmente productiva, pero también con una proporción significativa de población dependiente. Del total consolidado de 1.135 habitantes, el 40,79% corresponde a niños, niñas y adolescentes (0–17 años), lo que representa un componente demográfico estructuralmente relevante en términos de demanda social y necesidades de atención integral. Un esquema de desarrollo de la obligación basado únicamente en proyectos productivos como está actualmente definido en el PRU tendría una cobertura estructuralmente limitada, dejando por fuera a casi la mitad del territorio.

La población entre 18 y 44 años concentra el 39,74%, mientras que los grupos mayores de 45 años representan el 19,47% restante. En termino generales el porcentaje de población económicamente activa está en el 53%.

Esta composición refleja una comunidad con una base juvenil amplia y una proporción considerable de población no económicamente activa, lo cual constituye un elemento

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

determinante para evaluar el alcance real de esquemas de intervención centrados exclusivamente en población productiva.

La configuración demográfica de este territorio se constituye como un elemento determinante para el análisis de cobertura efectiva de las alternativas evaluadas en el marco de la Ficha MVD-1-13, particularmente en términos de impacto directo, impacto indirecto y sostenibilidad social del modelo de intervención.

Consideraciones sobre la caracterización Poblacional del Centro Poblado de Boquerón

Según la información presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A., la caracterización poblacional del centro poblado de Boquerón se elaboró a partir del cruce de dos fuentes: el Censo Adel Zapatosa (2023) y la base poblacional de la Alcaldía de La Jagua de Ibirico (2025). Mediante un proceso de depuración se eliminaron duplicidades, se consolidaron núcleos familiares y se ajustaron 66 registros sin asociación familiar utilizando estimaciones estadísticas.

Además, indica que, como resultado se obtuvo una base consolidada con un margen de variación del 15%, considerado técnicamente aceptable y sin efectos significativos sobre la estructura demográfica, adicionalmente, concluye que del total de la población 1.135 habitantes, hay una alta proporción de niños, niñas y adolescentes (40,79%), seguida por población entre 18 y 44 años (39,74%) y un 19,47% mayor de 45 años y que la población económicamente activa representa aproximadamente el 53%.

Con base en lo anterior, la Sociedad argumenta que hay una fuerte base juvenil y una proporción relevante de población dependiente, lo que limita la cobertura de estrategias centradas exclusivamente en proyectos productivos y dicho resultado fundamenta la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13, particularmente en términos de impacto y sostenibilidad social.

Si bien la base consolidada puede constituir un insumo técnico para el análisis, es importante precisar que no se tuvo en cuenta la información de la caracterización entregada mediante el radicado 2021272799-1-00 del 15 de diciembre de 2021, a través del cual se entregó el Plan de Manejo Socioeconómico -PMS- de Boquerón. En este sentido, es fundamental que la información sea validada y contrastada en territorio con los representantes del PMS y la comunidad en general, a fin de garantizar su legitimidad social, precisión y apropiación colectiva.

Adicionalmente, el proceso de validación y análisis debe incorporar a los diferentes grupos de interés basado en un enfoque diferencial, lo cual permitirá fortalecer la confiabilidad de la información, identificar posibles vacíos en la caracterización, incorporar dinámicas económicas y sociales no identificadas en el análisis de las bases de datos y asegurar que las alternativas de intervención respondan a las necesidades reales del territorio, así como la pertinencia en la toma de decisiones.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Ahora bien, en el marco del análisis del componente social asociado al Plan de Manejo Socioeconómico PMS y, particularmente, respecto del esquema de estructuración y operación del fondo económico destinado a la comunidad de Boquerón, se considera necesario que los mecanismos de participación previstos trasciendan escenarios meramente informativos o de socialización formal, incorporando espacios efectivos de deliberación y construcción colectiva que permitan fortalecer la legitimidad social de las medidas propuestas.

En ese sentido, la gestión del fondo económico debe orientarse bajo principios de transparencia, participación incidente, acceso a la información, buena fe, promoviendo procesos de diálogo entre los diferentes actores involucrados, de manera que la comunidad pueda comprender, discutir y participar en la definición de prioridades, criterios de inversión, mecanismos de seguimiento y evaluación de las medidas financiadas a través del referido instrumento.

En este contexto, la legitimidad de las decisiones colectivas no deriva exclusivamente de su adopción formal, sino también de la posibilidad real de participación de los actores sociales mediante procesos de diálogo orientados al entendimiento mutuo y la construcción de consensos, por lo anterior, la sociedad C.I. PRODECO S.A., deberá validar y contrastar en territorio, la información producto del análisis de las bases de datos, (i) el Censo Adel Zapatosa (2023), que incluye información detallada de todos los integrantes de cada hogar, y (ii) la base poblacional consolidada por la Alcaldía de La Jagua de Ibirico (2025), y en cuenta la información de la caracterización entregada mediante el radicado 2021272799-1-00 del 15 de diciembre de 2021, a fin de garantizar su legitimidad social, precisión y apropiación colectiva, para lo cual deberá:

- a) Convocar a la comunidad en general hogar por hogar y representantes del PMS, con enfoque diferencial, a través de la implementación de estrategias de divulgación amplias y accesibles como: (cartelera, perifoneo, información por WhatsApp, invitación puerta a puerta, comunicación escrita, entre otras, que permitan a la comunidad participar en el proceso)*
- b) Precisar los mecanismos de participación efectiva, garantizando no solo el acceso a la información, sino la incidencia real de la comunidad en la definición, priorización y seguimiento de los beneficiarios del fondo.*
- c) Garantizar que la metodología de los espacios de participación propicie la deliberación y la argumentación de actores convocados, donde se les permita expresar sus observaciones, inquietudes y aportes, las cuales deben ser tenidas en cuenta en la propuesta final.*
- d) Desarrollar espacios de participación con enfoque diferencial, que incluyan reuniones de socialización de la propuesta, mesas de trabajo, y de ser necesario los que se requieran, a efectos de alcanzar consensos sobre el esquema de intervención a adoptar, ya sea mediante la implementación de los al menos quince (15) proyectos productivos establecidos en la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo rural y urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico, la implementación del Fondo de Bienestar Integral, o la implementación articulada de ambos instrumentos.*

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

- e) *Radical copia de las actas correspondientes de los espacios de participación realizados, en las cuales se dejen consignados de manera expresa los aportes comunitarios y los resultados de los acuerdos alcanzados en la definición de la mejor opción para la comunidad.*

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo segundo de la Resolución 00640 del 07 de abril de 2021¹, modificada por la Resolución 00975 del 08 de junio de 2021, la sociedad C.I. PRODECO S.A. deberá garantizar que la formulación del Fondo de Bienestar Integral para las familias de Boquerón, como medida del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, se sustente en un proceso participativo efectivo con la comunidad de Boquerón, desarrollado hogar por hogar e incorporando espacios de deliberación y construcción colectiva con incidencia real en la definición de las medidas propuestas, a fin de fortalecer su legitimidad social. En tal sentido, deberá garantizarse la participación de la comunidad en escenarios donde se aclaren y precisen, los vacíos de información de la propuesta.

Para lo cual la ANLA, realiza las siguientes consideraciones respecto del documento presentado:

Propuesta para la ejecución de un fondo para las familias de Boquerón

En relación con la propuesta la Sociedad C.I. PRODECO S.A., presenta la siguiente información:

(...)

La propuesta alternativa consiste en la implementación de un Fondo de Bienestar Integral como mecanismo integral de apoyo a los hogares del centro poblado de Boquerón, mediante la asignación de un monto económico uniforme por familia, ejecutable en un horizonte de un (1) año. Este instrumento permite intervenciones de impacto inmediato y verificable, orientadas a mejorar condiciones económicas, fortalecer capacidades y atender necesidades prioritarias del núcleo familiar.

A diferencia de un modelo centrado exclusivamente en población económicamente activa, el Fondo de Bienestar Integral responde de manera directa a la estructura demográfica identificada en el territorio, donde el 40,79% corresponde a niños, niñas y adolescentes (0–17 años) y otra proporción menor a adultos mayores. En este contexto, el instrumento permite generar impactos no solo en ingresos productivos, sino también en formación, condiciones de bienestar y atención diferencial, beneficiando a grupos poblacionales que no son sujetos directos de intervención en esquemas exclusivamente productivos.

¹ *“La formulación del PMS tendrá por eje transversal, la participación ciudadana, siendo necesario que se generen espacios participativos con la comunidad respecto a la identificación de impactos que se generaron y que podrían generarse por el no oportuno reasentamiento y las correspondientes medidas de manejo que atiendan a los mismos”*

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

El diseño del Fondo de Bienestar Integral permite incorporar de manera directa un enfoque diferencial, particularmente relevante en un territorio con presencia de personas con discapacidad y hogares con condiciones especiales. A diferencia de un esquema estrictamente productivo, en el cual la participación se encuentra asociada principalmente a la capacidad de desempeñar actividades económicas o laborales, el Fondo de Bienestar Integral habilita intervenciones específicas orientadas a mejorar condiciones de vida, acceso a apoyos técnicos, adecuaciones básicas o fortalecimiento de capacidades en el entorno familiar. De esta manera, la población con discapacidad o con limitaciones para vincularse como mano de obra productiva puede beneficiarse de forma inmediata y verificable, generando impactos de mediano y largo plazo en inclusión, autonomía y bienestar del hogar.

El Fondo de Bienestar Integral contribuye de manera integral al manejo de los cuatro impactos socioeconómicos identificados en la Ficha—bajos ingresos, pobreza monetaria, alto desempleo y condiciones de vida desfavorables— mediante líneas de intervención que combinan generación económica, fortalecimiento de capacidades y mejora directa del bienestar de los hogares.

- *Bajos ingresos: Acceso a proyectos productivos de pequeña o mediana escala (asociatividad voluntaria), dotación de herramientas, maquinaria e insumos, formación técnica y fortalecimiento de perfiles ocupacionales.*
- *Pobreza monetaria: Reducción de gasto mediante dotación de bienes esenciales, mejoras en habitabilidad y equipamiento básico del hogar.*
- *Alto desempleo: Formación certificada para empleabilidad y formación técnica y profesional, apoyo al autoempleo y emprendimiento familiar, acceso a herramientas de trabajo (autoempleo).*
- *Condiciones de vida desfavorables: Mejoras menores en vivienda, apoyos diferenciales para población vulnerable, equipamiento básico y funcional del hogar.*

Características principales del fondo de Bienestar Integral

Asignación directa por hogar: *El instrumento contempla la asignación de un monto económico uniforme por núcleo familiar, lo que garantiza equidad en la distribución de recursos y facilita la trazabilidad del impacto. Este enfoque permite que el beneficio alcance de manera integral a todos los miembros del hogar, incluyendo población dependiente como niños, adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad, ampliando así la cobertura efectiva de la intervención.*

Asociatividad voluntaria en la línea de generación de ingresos: *En la línea de generación de ingresos, el Fondo de Bienestar Integral permite que los hogares desarrollen iniciativas productivas de manera individual o, si así lo consideran conveniente, se asocien con otras familias para integrar los recursos asignados y ejecutar proyectos de mayor escala. La asociatividad no constituye una condición*

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

obligatoria para acceder al apoyo productivo, sino una posibilidad que puede activarse cuando exista afinidad, interés común y viabilidad técnica. Este diseño facilita la articulación de iniciativas colectivas cuando surjan de manera natural, sin imponer estructuras organizativas formales como requisito previo.

Horizonte de ejecución de corto plazo (1 año):

El Fondo de Bienestar Integral contempla un horizonte de ejecución de corto plazo (1 año) para la implementación de las intervenciones financiadas, permitiendo realizar acciones concretas, medibles y financieramente cerradas dentro del ciclo anual de implementación. Este enfoque facilita la verificación de resultados, reduce la exposición a riesgos asociados a procesos prolongados y permite una gestión eficiente de los recursos.

No obstante, los beneficios derivados de las intervenciones tienen un horizonte de permanencia de mediano plazo, dado que las acciones financiadas se orientan a generar capacidades y activos con efectos sostenidos en el tiempo. Entre estos se incluyen el fortalecimiento de capacidades productivas, la dotación de activos para actividades económicas, la culminación de procesos formativos aplicables al desarrollo laboral o productivo, y mejoras en condiciones básicas que inciden en la estabilidad socioeconómica de los beneficiarios.

De esta manera, aunque la ejecución operativa del fondo se desarrolla en un año, sus efectos se proyectan más allá del periodo de implementación, permitiendo que la identificar impactos en indicadores socioeconómicos asociados a generación de capacidades, productividad y bienestar de la población beneficiaria.

Resultados medibles dentro del periodo de implementación: *Las intervenciones financiadas deben generar resultados observables y verificables dentro del año de ejecución, tales como incremento en capacidad productiva, culminación de procesos formativos de corta duración, mejoras en condiciones básicas de habitabilidad o adquisición de activos productivos. Dichos resultados constituyen hitos verificables que facilitan la trazabilidad y la rendición de cuentas frente a la Autoridad, al tiempo que habilitan la generación de beneficios que se proyectan en el tiempo.*

Flexibilidad controlada dentro de líneas definidas y verificables: *Si bien el instrumento permite que cada hogar determine la destinación del recurso según su necesidad, dicha flexibilidad se enmarca en líneas de intervención previamente establecidas, con criterios claros de elegibilidad y seguimiento. Esto garantiza equilibrio entre autonomía familiar y control técnico del uso de los recursos, evitando dispersión o destinaciones no alineadas con los objetivos del programa.*

Consideraciones de la ANLA sobre la propuesta y características del fondo integral para las familias de Boquerón

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Según la información aportada por la sociedad C.I. PRODECO S.A., la propuesta consiste en la implementación de un fondo de bienestar integral para las familias del centro poblado del corregimiento de Boquerón, mediante la asignación directa de un monto económico por cada hogar, ejecutado en un periodo de un (1) año; además, indica que el instrumento incorpora un enfoque integral y que permite generar impactos no solo en ingresos productivos, sino también en formación, condiciones de bienestar y atención diferencial, beneficiando a grupos poblacionales que no son sujetos directos de intervención en esquemas exclusivamente productivos.

Aunado a lo anterior, la sociedad asegura que el fondo atiende los impactos socioeconómicos identificados en la Ficha MVD-1-13; bajos ingresos, pobreza monetaria, alto desempleo y condiciones de vida desfavorables, a través de acciones como: Proyectos productivos, formación y dotación de activos, reducción de gastos mediante bienes y mejoras del hogar, fortalecimiento del autoempleo e intervenciones en habitabilidad y bienestar, además permite la asociatividad voluntaria, resultados medibles, verificables y financieramente cerrados dentro del periodo y flexibilidad controlada, donde las familias pueden decidir el uso de los recursos dentro de líneas previamente definidas.

No obstante, la propuesta presentada contiene vacíos de información significativos que impiden verificar su pertinencia, suficiencia e impacto esperado en relación con las obligaciones actualmente vigentes en la Ficha MVD-1-13. En particular, se identifican las siguientes deficiencias:

El horizonte de ejecución de un año que contempla el Fondo contrasta con la exigencia de sostenibilidad de al menos tres años que establece la Ficha MVD-1-13 para los proyectos productivos. La propuesta afirma que los beneficios tendrán efectos de mediano plazo, pero no precisa en términos de tiempo cuál sería ese horizonte de permanencia ni qué mecanismos garantizarían la sostenibilidad de las iniciativas una vez concluido el ciclo anual de ejecución. Esta indefinición impide evaluar si el instrumento puede generar impactos comparables a los que se esperan de los proyectos productivos en términos de creación de capacidades y medios de vida de largo plazo.

La propuesta tampoco incorpora un análisis económico del mercado local del corregimiento de Boquerón que permita identificar los potenciales bienes y servicios que podrían desarrollarse con los recursos del Fondo sin generar saturación de la oferta. La flexibilidad en la destinación de recursos por parte de cada hogar, si bien puede responder a necesidades individuales, puede derivar en una concentración de iniciativas similares que compitan entre sí y comprometan la viabilidad de las unidades productivas individuales. Este análisis debería ser parte integral del proceso de participación hogar por hogar que debe preceder a la implementación.

Asimismo, la propuesta no define estrategias de acompañamiento técnico, organizativo y de encadenamiento productivo que garanticen la viabilidad y sostenibilidad de las iniciativas que surjan en la línea de generación de ingresos, tanto para las que se desarrollen de manera individual como para las que opten por la asociatividad voluntaria. La ausencia de este componente representa un vacío relevante frente a los estándares de asistencia

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

técnica que la Medida 6 de la Ficha MVD-1-13 exige para el fortalecimiento de propuestas productivas.

La propuesta presenta vacíos de información que impiden a la Autoridad evaluar su pertinencia, suficiencia e impacto esperado. En cuanto al monto económico por hogar, si bien se plantea una asignación uniforme por núcleo familiar, no se define el valor específico por familia ni se presenta la justificación técnica y económica que lo sustente en función del tipo de actividad a desarrollar, los requerimientos de cada línea de intervención y los estudios que determinen la suficiencia del recurso asignado, lo que impide evaluar el impacto real en los indicadores socioeconómicos de la población beneficiaria y la cobertura efectiva de la intervención.

En materia de enfoque diferencial, el esquema de asignación uniforme no desarrolla con suficiencia los mecanismos mediante los cuales el Fondo garantizaría una atención adecuada para hogares con mayor número de personas dependientes, condiciones de vulnerabilidad más severas o presencia de personas con discapacidad, más allá de menciones generales que no se traducen en criterios operativos concretos.

Respecto al proceso de concertación, la propuesta no describe cómo se implementará la concertación individual con cada hogar sobre la destinación de los recursos ni qué mecanismos asegurarán que las decisiones de cada familia sean informadas, libres y acordes a sus necesidades y capacidades específicas, lo cual es indispensable dado que las intervenciones financiadas tienen efectos directos sobre las condiciones de vida de cada núcleo familiar.

En cuanto a la claridad operativa, la propuesta no presenta un modelo que detalle los procedimientos de acceso al Fondo, los criterios de elegibilidad, los responsables por etapa, el cronograma de implementación ni los mecanismos de control y rendición de cuentas ante la Autoridad, lo que impide evaluar la viabilidad de implementación del instrumento y su capacidad para generar los resultados que se le atribuyen.

Adicionalmente, la propuesta no incluye una batería de indicadores de resultado e impacto con línea base, metas, frecuencia de medición y metodología de recolección de información que permita evaluar en qué medida el Fondo contribuye a mitigar los impactos de bajos ingresos, pobreza monetaria, alto desempleo y condiciones de vida desfavorables en el corregimiento de Boquerón, ni su articulación con el sistema de seguimiento y monitoreo del PMS.

Finalmente, se aclara que, en relación con la sostenibilidad de los efectos, la propuesta afirma que los beneficios del Fondo tienen un horizonte de permanencia de mediano y/o largo plazo, dado que las acciones financiadas se orientan a generar capacidades y activos con efectos sostenidos en el tiempo. Sin embargo, no se presenta ningún mecanismo concreto que respalde dicha afirmación. En consecuencia, la sociedad deberá presentar, para cada línea de intervención, los mecanismos específicos mediante los cuales los apoyos otorgados generarán capacidades, activos o condiciones que se mantengan más allá del año de ejecución operativa. Esto incluye los compromisos de acompañamiento posterior a la ejecución, la articulación con la oferta institucional permanente del territorio y

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

los indicadores de seguimiento posteriores al cierre del Fondo que permitan verificar la permanencia de los impactos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que los mecanismos de participación previstos deben incorporar espacios efectivos de deliberación y construcción colectiva que permitan fortalecer la legitimidad social de la propuesta del Fondo de Bienestar Integral, se solicita a la Sociedad aclarar a la comunidad hogar por hogar los siguientes aspectos:

a) La definición del monto económico por hogar, con su respectiva justificación técnica y económica en función del tipo de actividad a desarrollar, los requerimientos de cada línea de intervención y la estimación del impacto esperado en los indicadores socioeconómicos de la población beneficiaria.

b) Los mecanismos de atención diferencial para hogares con mayor número de personas dependientes, condiciones de vulnerabilidad más severas o presencia de personas con discapacidad, que superen la asignación uniforme cuando las condiciones del hogar así lo requieran.

c) El proceso de definición conjunta con la comunidad sobre la destinación de los recursos, detallando la metodología, los responsables y los mecanismos que garanticen que las decisiones de cada familia sean informadas, libres y acordes al resultado del estudio de sus necesidades, capacidades específicas y requisitos de las actividades a desarrollar.

d) Un modelo operativo completo que incluya procedimientos de acceso al Fondo, criterios de elegibilidad, responsables por etapa, cronograma de implementación y mecanismos de control y rendición de cuentas ante la Autoridad.

e) Las estrategias de acompañamiento técnico, organizativo y de encadenamiento productivo que garanticen la viabilidad y sostenibilidad de las iniciativas que se desarrollen en la línea de generación de ingresos, tanto para las unidades individuales como para aquellas que opten por la asociatividad, incluyendo los criterios de elegibilidad y los mecanismos de seguimiento.

f) Indicadores de resultado e impacto con línea base, metas, frecuencia de medición y metodología de recolección, articulada al sistema de seguimiento y monitoreo del PMS, que permita evaluar la contribución del Fondo a la mitigación de los impactos de bajos ingresos, pobreza monetaria, alto desempleo y condiciones de vida desfavorables en el corregimiento de Boquerón.

g) Los mecanismos específicos para cada línea de intervención, mediante los cuales los apoyos otorgados generarán capacidades, activos o condiciones que permanezcan más allá del año de ejecución operativa, incluyendo los compromisos de acompañamiento post-ejecución, la articulación con la oferta institucional permanente del territorio, y los indicadores de seguimiento en los meses posteriores al cierre del Fondo que permitan verificar la permanencia de los impactos.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Líneas de Intervención del Fondo

El Fondo de Bienestar Integral de Boquerón se estructura en cuatro líneas de intervención, diseñadas para responder a la diversidad de necesidades identificadas en el territorio y coherentes con la estructura demográfica del centro poblado de Boquerón. Cada familia podrá acceder a las líneas que considere, siempre y cuando no agote el monto económico asignado:

A) Generación de Ingresos:

Esta línea está orientada al fortalecimiento de la capacidad económica inmediata de los hogares, mediante intervenciones que permitan mejorar o generar fuentes de ingreso a partir de actividades productivas, de autoempleo o prestación de servicios. Las iniciativas podrán desarrollarse de manera individual, familiar o asociativa, dependiendo de las características de los beneficiarios y de las oportunidades productivas identificadas en el territorio.

Para ello, se contemplan acciones como:

- Apoyo a emprendimientos familiares individuales.*
- Desarrollo de proyectos productivos que podrán implementarse de manera individual o colectiva entre varias familias.*
- Implementación de actividades de seguridad alimentaria y producción para autoconsumo y comercialización de excedentes a nivel local.*
- Fortalecimiento de negocios existentes mediante mejoras en su capacidad productiva*
- Adquisición de herramientas, equipos, maquinaria liviana e insumos necesarios para el desarrollo o fortalecimiento de actividades productivas, de autoempleo o de prestación de servicios asociados a oficios específicos.*

Las intervenciones financiadas deberán generar resultados observables dentro del periodo anual de ejecución tales como el incremento de la capacidad productiva, generación de ingresos o la reducción de gastos del hogar, permitiendo evidenciar impactos verificables en la economía de los beneficiarios.

Consideraciones de la ANLA sobre la línea Generación de Ingresos:

En relación con la línea de generación de ingresos propuesta por la sociedad, se evidencia que su desarrollo está orientado a familias interesadas en participar en emprendimientos, proyectos productivos de manera individual o colectiva, actividades de seguridad alimentaria con fines de autoconsumo y comercialización, fortalecimiento de negocios existentes, así como en la adquisición de herramientas, equipos, maquinaria e insumos, con resultados proyectados a un año.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Sobre el alcance de la línea de generación de ingresos, esta Autoridad observa que la propuesta plantea un esquema de implementación que admite tanto modalidades individuales y familiares como modalidades colectivas o asociativas, en el cual la asociatividad se concibe como una posibilidad voluntaria que puede activarse cuando exista afinidad, interés común y viabilidad técnica entre los hogares, sin constituir requisito de acceso al apoyo productivo. Esta configuración se aparta del modelo definido en la Ficha MVD-1-13 vigente, en la cual los al menos quince (15) proyectos productivos, que se enfocan en sectores como el agropecuario, agroindustria, manufactura, y del sector comercio y servicios, se estructuraron bajo un esquema asociativo formal, con grupos organizados de la población económicamente activa, infraestructura compartida, metas de sostenibilidad operativa y comercial, y administración colectiva de los recursos.

La diferencia descrita tiene implicaciones directas sobre el alcance y la lógica de intervención de cada instrumento. Mientras la Ficha MVD-1-13 busca consolidar unidades productivas de mediana (o gran) escala con capacidad de generar empleo, encadenamientos sectoriales y excedentes distribuibles entre asociados, la línea de generación de ingresos del Fondo de Bienestar Integral se orienta, principalmente, a apoyos de menor escala destinados a iniciativas familiares, autoempleo, fortalecimiento de actividades existentes o pequeñas asociaciones espontáneas. En consecuencia, ambos instrumentos no resultan equivalentes ni intercambiables en términos de impacto socioeconómico esperado y, por lo tanto, no es procedente que la línea de generación de ingresos del Fondo opere como sustituto de la obligación de implementar los al menos quince (15) proyectos productivos asociativos previstos en la Ficha MVD-1-13.

No obstante, aunque la propuesta contempla un periodo de implementación de un año, no se especifican acciones concretas, medibles ni financieras, ni se describe la manera en que los proyectos se sostendrán más allá de dicho periodo.

Por otra parte, no se detalla cómo se realizará el diagnóstico de cada familia, ni como se definirá la modalidad a implementar: emprendimientos familiares, proyectos productivos, seguridad alimentaria, producción para autoconsumo, fortalecimientos de negocios existentes, adquisición de herramientas, equipos, maquinaria liviana entre otros.

Adicionalmente, no se precisa cómo se realizará la comercialización de excedentes a nivel local, ni el lugar de ejecución de los proyectos individuales y colectivos. Tampoco se describe el esquema de acompañamiento, seguimiento y evaluación para cada familia beneficiaria.

En lo relacionado con la implementación de actividades de seguridad alimentaria y producción para autoconsumo con comercialización de excedentes a nivel local, esta Autoridad considera que la propuesta enuncia esta subactividad como uno de los apoyos posibles de la línea de generación de ingresos, pero no la desarrolla en términos técnicos, operativos ni territoriales. La sola mención del concepto resulta insuficiente para evaluar su pertinencia, viabilidad y articulación con los demás componentes del Fondo, así como con las dinámicas productivas del corregimiento de Boquerón.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

En particular, en el caso de continuar con esta línea de intervención, la sociedad deberá precisar el alcance específico de las actividades de seguridad alimentaria contempladas, indicando si se refieren a unidades productivas de pan coger en patio o solar (huertas familiares, cría menor de especies pecuarias, producción avícola de traspatio, entre otras), a unidades comunitarias compartidas, o a esquemas mixtos. Esta definición es necesaria para determinar la escala de los apoyos, los insumos, las dotaciones y el acompañamiento técnico requeridos, así como para distinguir la subactividad de los demás apoyos productivos previstos en la línea. La propuesta tampoco precisa criterios mínimos sobre acceso a tierra, agua, saneamiento básico, suelos aptos, condiciones agrarias y climáticas, y disponibilidad de insumos locales, los cuales son determinantes para la viabilidad técnica de cualquier intervención de este tipo en el corregimiento de Boquerón.

En cuanto a la comercialización de excedentes, además de los vacíos ya señalados sobre canales de venta, la propuesta no desarrolla el análisis previo de oferta y demanda local que permitiría establecer si existe espacio efectivo en el mercado del corregimiento, de la cabecera municipal de La Jagua de Ibirico y de los demás centros poblados de su área de influencia para absorber la producción excedente generada por los hogares beneficiarios. Este análisis es particularmente relevante en un escenario en el cual cuatrocientos veinticuatro (424) hogares podrían acceder simultáneamente a apoyos productivos similares, con riesgo de saturación del mercado local, presión a la baja sobre los precios y desplazamiento de iniciativas existentes en el territorio. La sociedad deberá presentar el correspondiente análisis de mercado y los mecanismos previstos para mitigar dichos riesgos.

Asimismo, no se evidencian estrategias de acompañamiento que garanticen la viabilidad técnica y organizativa, el encadenamiento productivo y la sostenibilidad de las futuras asociaciones.

Sobre la subactividad de fortalecimiento de negocios existentes mediante mejoras en su capacidad productiva, esta Autoridad considera necesario llamar la atención sobre la superposición que se configura con obligaciones ya vigentes en la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón. En efecto, además de la implementación de los quince (15) proyectos productivos asociativos, la Ficha vigente contempla acciones complementarias dirigidas al fortalecimiento de iniciativas, organizaciones y emprendimientos existentes en el corregimiento, como consta en el Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025. En consecuencia, la sociedad ya tiene el deber, en el marco de la Ficha MVD-1-13 vigente, de adelantar el fortalecimiento de las iniciativas y organizaciones existentes en el centro poblado de Boquerón, a partir del trabajo previamente realizado con las organizaciones identificadas en el corregimiento. Plantear ahora esta misma subactividad como uno de los apoyos posibles de la línea de generación de ingresos del Fondo de Bienestar Integral, sin precisar las diferencias sustantivas con lo ya obligado, genera ambigüedad sobre el alcance real de las obligaciones de la sociedad.

Adicionalmente, la propuesta no se pronuncia de manera expresa sobre el monto que recibirían los hogares cuyos miembros ya cuentan con negocios o unidades económicas en operación, en el marco de la subactividad de fortalecimiento de negocios existentes. Del esquema general del Fondo, que contempla la asignación de un monto económico uniforme

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

por hogar, ejecutable a través de una o varias de las cuatro líneas de intervención sin superar dicho techo, se desprendería que un hogar con un negocio en operación accedería al mismo monto máximo que un hogar que apenas plantea iniciar una iniciativa productiva. Sin embargo, la propuesta no aborda explícitamente este punto ni define criterios diferenciales para ajustar el apoyo según las condiciones de partida de la unidad económica beneficiaria.

Esta omisión es relevante porque las unidades económicas ya constituidas presentan capacidades instaladas, niveles de formalización y necesidades de inversión sustancialmente distintas de las de los hogares que no cuentan con actividad productiva previa. Una asignación que no diferencie entre ambos perfiles podría resultar insuficiente para producir mejoras reales en la capacidad productiva de los negocios existentes y, simultáneamente, sobredimensionada o subaprovechada en el caso de iniciativas en fase de formulación. En consecuencia, la sociedad deberá precisar si dentro del esquema del Fondo se contempla algún criterio diferencial de asignación según el perfil productivo del hogar, y en caso afirmativo, presentar la metodología técnica correspondiente; o bien, en caso de mantenerse la asignación uniforme, justificar técnicamente por qué dicha uniformidad resulta adecuada para atender realidades productivas heterogéneas.

En consecuencia, se considera que la propuesta no presenta información suficiente sobre elementos clave en términos técnicos, sociales, financieros, de gestión y sostenibilidad. Por lo tanto, se solicita aclarar a la comunidad hogar por hogar, los siguientes aspectos:

a) Organización y participación comunitaria:

- Identificación de las familias interesadas en participar de manera voluntaria y activa.*
- Identificación de familias interesadas en proyectos productivos individuales.*
- Identificación de familias interesadas en proyectos productivos colectivos.*
- Definición de acuerdos claros sobre trabajo, responsabilidades y beneficios.*

b) Diagnóstico y selección de iniciativas productivas:

- Evaluación de las capacidades de cada familia.*
- Identificación de actividades viables (agricultura, cría de animales, comercio, transformación de alimentos etc.)*
- Disponibilidad de acceso a tierra*
- Análisis del mercado laboral*

c) Planificación de los proyectos.

- Diseño de planes productivos individuales.*
- Diseño de planes productivos colectivos.*

d) Recursos necesarios

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

- *Insumos y herramientas (semillas, fertilizantes, orgánicos, alimento para animales), herramientas agrícolas o de producción, equipos.*
- *Infraestructura básica, huertas, corrales, espacios de producción o pequeños talleres, así como el sistema de riego y/o almacenamiento.*
- *Financiero*

e) Capacitaciones y asistencia técnica

- *Formación en producción*
- *Educación en seguridad alimentaria y autoconsumo*
- *Formación en administración básica y emprendimiento.*
- *Acompañamiento técnico permanente.*

f) Comercialización y acceso a mercados

- *Identificación de canales de venta locales (ferias, tiendas, cabecera municipal de La Jagua, corregimientos del municipio, barrios del municipio).*
- *Estrategias de marketing básico.*
- *Organización para venta de excedentes.*
- *Encadenamiento productivo*
- *Posible transformación de productos para aumentar valor*

g) Seguimiento y evaluación

- *Formular indicadores de producción, ingresos y autoconsumo.*
- *Visitas técnicas o acompañamiento periódico*
- *Evaluación de avances cada trimestre*
- *Ajustes según resultados.*

B) Generación de Capacidades (Apoyo Educativo y Formativo)

Esta línea se orienta principalmente al fortalecimiento educativo y formativo de niños, adolescentes y jóvenes del territorio, en coherencia con el hecho de que el 40,79% de la población corresponde a menores de 18 años. También apoya el fortalecimiento de los perfiles ocupacionales de cualquier miembro del hogar.

El apoyo contempla:

- *Pago de matrículas o cuotas correspondientes a formación técnica, tecnológica o laboral de corta o mediana duración, siempre que su ejecución se desarrolle dentro del periodo anual de implementación del Fondo.*
- *Financiación de cursos, diplomados o certificaciones que puedan ejecutarse y culminarse dentro del ciclo anual del fondo.*

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

- *Apoyo educativo complementario para niños y adolescentes (materiales, herramientas tecnológicas, refuerzos académicos).*
- *Adquisición de equipos o herramientas requeridas para procesos de formación técnica o laboral.*

El Fondo de Bienestar Integral no contempla financiación multianual de carreras profesionales completas, sino apoyos educativos o formativos ejecutables y verificables dentro del horizonte de un (1) año, correspondiente al periodo de ejecución y financiación del fondo, garantizando resultados concretos en permanencia educativa, certificación o cualificación laboral.

Consideraciones de la ANLA sobre la línea Generación de Capacidades (Apoyo Educativo y Formativo)

Si bien la sociedad C.I. PRODECO S.A., plantea que la línea Generación de Capacidades (Apoyo Educativo y Formativo) está orientada principalmente al fortalecimiento educativo y formativo de niños, adolescentes y jóvenes del territorio, no se presenta información suficiente clara y verificable que permita evaluar la pertinencia alcance e impacto de la medida, pues no hay una caracterización de la población objeto.

No se evidencian criterios de enfoque diferencial, particularmente en relación con condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, tamaño y composición del hogar, presencia de población con condiciones especiales (personas con discapacidad, adultos mayores, jefatura femenina, entre otros) que deseen participar en esta línea, para lo cual se deberán definir criterios claros bajo dichas condiciones.

De otra parte, no es claro el apoyo y validación con instituciones educativas reconocidas, así como criterios de calidad de los programas a financiar, con lo cual, se podría verificar que los apoyos contribuyan efectivamente a resultados concretos en permanencia educativa, certificación o cualificación laboral, tal como se plantea en el alcance del fondo.

Así mismo, se requiere realizar la validación y articulación con la oferta institucional existente y/o con entidades educativas reconocidas, así como definir y aplicar criterios de calidad para los programas a financiar. Lo anterior, con el fin de verificar que los apoyos otorgados contribuyan de manera efectiva a la obtención de resultados concretos en términos de permanencia educativa, certificación o cualificación laboral, conforme al alcance establecido para el fondo.

Por otro lado, no se definen estrategias de permanencia educativa y culminación (certificación o cualificación laboral), tal y como está planteada la propuesta se enfoca principalmente en el acceso a procesos formativos, pero existen vacíos en cuanto a la permanencia. En este sentido, se debe incorporar mecanismos de acompañamiento durante el proceso formativo, estrategias para mitigar riesgos de deserción.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Anudado a lo anterior, no se evidencian mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, que permitan verificar la permanencia, el cumplimiento de objetivos y la culminación efectiva de los procesos de formación. El seguimiento se deberá desarrollar con participación de la comunidad y contar con canales de retroalimentación y control social.

Para la presente línea, no hay un monto definido, ni la estructura operativa, financiera y de gobernanza, donde se especifiquen los requisitos de acceso, condiciones y limitaciones del beneficiario.

Por lo anterior, la Sociedad C.I. PRODECO S.A., deberá aclarar a la comunidad, hogar por hogar, los siguientes aspectos:

- a) Caracterización detallada de la población objeto, que permita identificar el número de hogares con presencia de niños, adolescentes y jóvenes, así como los perfiles ocupacionales de los miembros de cada hogar. En este sentido se requiere la definición de criterios de focalización claros y verificables que permitan priorizar a la población beneficiaria.*
- b) Definición de criterios de un enfoque diferencial, particularmente en relación con condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, tamaño y composición del hogar, presencia de población con condiciones especiales (personas con discapacidad, adultos mayores, jefatura femenina, entre otros) que deseen participar en esta línea, para lo cual se deberán definir criterios claros bajo dichas condiciones.*
- c) Validación y articulación con la oferta institucional existente y/o con entidades educativas reconocidas, así como definir y aplicar criterios de calidad para los programas a financiar.*
- d) Estrategias de permanencia educativa y culminación (certificación o cualificación laboral), que incorporen mecanismos de acompañamiento durante el proceso formativo y mitigación de riesgos de deserción.*
- e) Diseño de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, que permitan verificar la permanencia, el cumplimiento de objetivos y la culminación efectiva de los procesos de formación. El seguimiento se deberá desarrollar con participación de la comunidad y contar con canales de retroalimentación y control social.*
- f) Definición de la estructura operativa, financiera y de gobernanza del fondo, donde se especifiquen los requisitos de acceso, condiciones y limitaciones del beneficiario.*

C) Bienestar Familiar

Esta línea busca mejorar condiciones básicas del hogar que impacten directamente la calidad de vida de sus integrantes, especialmente población dependiente. Incluye:

- Mejoras menores en vivienda que no impliquen intervenciones estructurales.*

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

- *Adquisición de bienes y equipamiento básico del hogar.*
- *Compra de enseres y electrodomésticos esenciales.*
- *Equipos necesarios para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y saneamiento básico.*
- *Medios de transporte livianos asociados a dinámicas productivas o educativas del hogar.*

Estas intervenciones generan impactos inmediatos en condiciones de vida y reducen vulnerabilidades asociadas a pobreza monetaria.

Consideraciones sobre la línea Bienestar Familiar

Al respecto, es importante señalar que el término calidad de vida, definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), incluye variables relacionadas con la vivienda (materiales de paredes y pisos, acceso a servicios públicos, privados y comunales), con las personas (educación, salud, cuidado de los niños, uso de tecnologías de la información y la comunicación) y con los hogares (tenencia de bienes y percepción sobre sus condiciones de vida, entre otras).

En este sentido, una calidad de vida desfavorable se refleja en hogares con déficit habitacional, limitaciones en la tenencia de vivienda, percepción de pobreza, acceso restringido a servicios y conectividad, así como privaciones en educación, salud, vivienda y servicios públicos.

Por lo tanto, el concepto de calidad de vida es amplio. Si bien la línea propuesta busca desarrollar acciones orientadas a su mejoramiento mediante arreglos menores en vivienda y la dotación de equipos para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y saneamiento básico, no resulta claro cómo la adquisición de bienes, equipamiento básico del hogar, enseres y electrodomésticos esenciales contribuye efectivamente al manejo de impactos como los bajos ingresos, la pobreza monetaria y el alto desempleo.

En consecuencia, esta Autoridad considera que la propuesta no presenta claridad suficiente respecto a la manera en que la línea de bienestar contribuiría al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria.

Adicionalmente, en lo referente a las medidas orientadas a habitabilidad, estas estarían directamente asociadas a la implementación de la Ficha IS-5-5 “Mejoramiento de condiciones de habitabilidad”, a cargo de Drummond Ltd. En este contexto, no sería procedente adelantar intervenciones en predios sobre los cuales no exista certeza acerca de si serán objeto de mejoramiento o de construcción nueva, ni definir un plazo de implementación de un año sin dicha claridad.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Por otra parte, en relación con las mejoras menores en vivienda que no impliquen intervenciones estructurales, no se especifica cuáles actividades harían parte de la intervención, lo que genera ambigüedad en su alcance.

En conclusión, la línea propuesta no define un objetivo claro, no delimita las mejoras menores a realizar ni su intervención en concordancia con la ficha IS-5-5 “Mejoramiento de condiciones de habitabilidad”, ni establece criterios de priorización, mecanismos de postulación o metodologías para la medición de impactos, entre otros aspectos fundamentales.

En virtud de lo anterior, la sociedad C.I. PRODECO S.A. deberá aclarar con la comunidad, hogar por hogar, los siguientes aspectos:

- a) *Explicar cómo la línea de Bienestar Familiar contribuirá al manejo de impactos como los bajos ingresos, la pobreza monetaria y el alto desempleo.*
- b) *Definir de manera expresa cuáles actividades corresponden a mejoras menores en vivienda que no impliquen intervenciones estructurales.*
- c) *Diseñar un instrumento operativo claro, medible y controlable que contenga como mínimo*
 - *Objetivo específico de la línea de Bienestar familiar.*
 - *Definición de categorías y acciones a desarrollar por cada una.*
 - *Mecanismos de convocatoria*
 - *Focalización de beneficiarios*
 - *Modalidades de implementación de las medidas (entrega en especie, mejoras a la vivienda, entre otros).*
 - *Procedimiento de postulación.*
 - *Diagnóstico técnico o social.*
 - *Criterios de Priorización.*
 - *Procedimiento de entrega o implementación*
 - *Definición de montos y límites*
 - *Indicadores de resultado e impacto*
 - *Estrategias de seguimiento y evaluación.*

D) Atención Diferencial

Esta línea está dirigida a hogares con integrantes en condición de discapacidad, movilidad reducida o situaciones especiales de salud o vulnerabilidad. Incluye:

- *Ayudas técnicas: incluye la adquisición de dispositivos o elementos que faciliten la autonomía y funcionalidad de personas con discapacidad o movilidad reducida, tales como sillas de ruedas, caminadores, bastones especiales, audífonos u otros apoyos técnicos básicos. Estas ayudas buscan mejorar la calidad de vida y reducir barreras de movilidad o comunicación dentro del hogar y la comunidad.*

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

- *Adecuaciones menores para accesibilidad en vivienda: Contempla intervenciones no estructurales orientadas a mejorar condiciones de acceso y movilidad dentro del hogar, tales como instalación de pasamanos, rampas livianas, adecuación de baños, ampliación de accesos o eliminación de obstáculos físicos. Estas intervenciones deben ser de carácter menor y ejecutables dentro del periodo anual del Fondo de Bienestar Integral.*
- *Equipos funcionales o médicos: Incluye la adquisición de equipos básicos requeridos para el manejo cotidiano de condiciones de salud crónicas o permanentes, tales como colchones antiescaras, tensiómetros, nebulizadores, camas hospitalarias básicas o dispositivos de apoyo funcional. No contempla tratamientos médicos continuos ni financiamiento de servicios de salud, sino elementos físicos que mejoren la funcionalidad del hogar*
- *Apoyos específicos asociados a condiciones de salud o necesidades particulares: Se refiere a intervenciones focalizadas para hogares con situaciones especiales debidamente acreditadas, tales como requerimientos alimentarios específicos, elementos de cuidado personal especializado o insumos necesarios para el bienestar básico de personas con condiciones particulares. Estos apoyos deberán estar justificados y alineados con criterios técnicos definidos previamente y darse únicamente en el marco del tiempo establecido de duración de operación del fondo.*

Esta línea permite una atención directa a población que, bajo un esquema exclusivamente productivo, no podría vincularse como beneficiaria principal, garantizando coherencia con el enfoque diferencial e intergeneracional del Fondo de Bienestar Integral.

Consideraciones de la ANLA sobre la línea Atención Diferencial

Si bien la sociedad C.I. PRODECO S.A., plantea que esta línea está dirigida a hogares con integrantes en condición de discapacidad, movilidad reducida o situaciones especiales de salud o vulnerabilidad y que responde a necesidades reales, no se presenta información suficientemente clara y verificable que permita evaluar la pertinencia alcance e impacto de la medida.

En este sentido, no se observa una caracterización detallada de la población objeto, que permita identificar el número de integrantes en condición de discapacidad, movilidad reducida o situaciones especiales de salud o vulnerabilidad de cada hogar. En este sentido se requiere la definición de criterios de focalización claros y verificables que permitan priorizar a la población beneficiaria de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad.

Tampoco se definen criterios de elegibilidad de los beneficiarios, pues no es claro quien valida la necesidad o la condición de vulnerabilidad y el cómo se va a priorizar a la comunidad beneficiaria, ni criterios técnicos, que permitan identificar los requisitos mínimos para hacer parte del beneficio, los soportes documentales y los profesionales que avalan dicho proceso.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

De otra parte, no hay definición de la estructura operativa, financiera y de gobernanza, en la propuesta no hay un monto definido por hogar o beneficiario, carece de requisitos de acceso, condiciones y limitaciones del beneficiario, y de definición de la gobernanza del fondo, elementos esenciales para evaluar la viabilidad y transparencia de la línea propuesta

Por lo anterior, la Sociedad C.I. PRODECO S.A., deberá aclarar con la comunidad, hogar por hogar y a los representantes del PMS, los siguientes aspectos:

- a) Caracterización detallada de la población objeto, que permita identificar el número de integrantes en condición de discapacidad, movilidad reducida o situaciones especiales de salud o vulnerabilidad de cada hogar. En este sentido se requiere la definición de criterios de focalización claros y verificables que permitan priorizar a la población beneficiaria de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad.*
- b) Definición de criterios de elegibilidad de los beneficiarios, pues no es claro quien valida la necesidad o la condición de vulnerabilidad y el cómo se va a priorizar a la comunidad beneficiaria.*
- c) Definición de criterios técnicos, en cuanto a los requisitos mínimos para hacer parte del beneficio, los soportes documentales y los profesionales que avalan dicho proceso.*
- d) Definición de la estructura operativa, financiera y de gobernanza del fondo, donde se especifiquen los requisitos de acceso, condiciones y limitaciones del beneficiario.*
- e) Validación con las entidades competentes la información de cada caso que facilite la validación técnica de los casos y que garantice que las intervenciones sean pertinentes, complementarias, sostenibles y que respondan de manera efectiva a las necesidades de la población objeto.*

Diseño de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, que permitan verificar la adecuada implementación de la línea atención diferencial, así como la pertinencia, uso y efectividad de las intervenciones realizadas con los hogares

Indicadores de seguimiento

Respecto a los indicadores, la sociedad C.O. PRODECO S.A., propone lo siguiente:

(...)

Como cada hogar podrá acceder a una o varias líneas de intervención sin superar el monto máximo asignado, los indicadores se estructuran sobre la base de hogares beneficiarios únicos, evitando duplicidades en el registro de resultados.

Relación de indicadores del Fondo de Bienestar Integral

Impacto / gestión	Indicador	Definición del indicador	Fórmula	Medio de verificación
<i>Impacto social</i>	<i>Cobertura del Fondo</i>	<i>Porcentaje de hogares del centro poblado</i>	<i>(Hogares beneficiarios / Total hogares</i>	<i>Base de datos consolidada de hogares</i>

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

		<i>que reciben al menos un apoyo del Fondo de Bienestar Integral.</i>	<i>del centro poblado) × 100</i>	<i>beneficiarios, actas de entrega</i>
<i>Bajos ingresos</i>	<i>Hogares con fortalecimiento de ingresos</i>	<i>Porcentaje de hogares beneficiarios que acceden a apoyos orientados a la generación o fortalecimiento de ingresos.</i>	<i>(Hogares con apoyo en generación de ingresos / Total hogares beneficiarios) × 100</i>	<i>Registros de entrega, inventarios, actas de recibido</i>
<i>Bajos ingresos / gestión productiva</i>	<i>Hogares con plan básico de inversión aprobado</i>	<i>Porcentaje de hogares beneficiarios que presentan una idea de negocio o plan básico de inversión productiva y obtienen aval técnico para su ejecución.</i>	<i>(Hogares con plan aprobado / Total hogares beneficiarios) × 100</i>	<i>Formatos de evaluación, actas de aprobación</i>
<i>Bajos ingresos / gestión productiva</i>	<i>Hogares con acompañamiento o socioempresarial</i>	<i>Porcentaje de hogares con apoyo en generación de ingresos que reciben acompañamiento socioempresarial voluntario.</i>	<i>(Hogares con acompañamiento / Hogares con apoyo en generación de ingresos) × 100</i>	<i>Registros de asistencia, actas de acompañamiento o</i>
<i>Alto desempleo</i>	<i>Hogares con fortalecimiento de capacidades laborales</i>	<i>Porcentaje de hogares beneficiarios que acceden a formación, cualificación, certificación o dotación para el trabajo.</i>	<i>(Hogares con apoyo en generación de capacidades / Total hogares beneficiarios) × 100</i>	<i>Certificados, constancias de matrícula, soportes de entrega</i>
<i>Gestión educativa</i>	<i>Personas beneficiadas con formación de hasta un año</i>	<i>Número de integrantes de hogares beneficiarios que acceden a procesos formativos</i>	<i>Sumatoria de personas beneficiadas</i>	<i>Matrículas, certificados, constancias de participación</i>

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

		<i>financiados por el Fondo, con duración máxima de un año.</i>		
<i>monetaria</i>	<i>Hogares con mejora en condiciones económicas del hogar</i>	<i>Porcentaje de hogares beneficiarios que reciben apoyos del Fondo orientados a mejorar su capacidad económica o reducir cargas de gasto.</i>	<i>(Hogares con apoyos del Fondo / Total hogares beneficiarios) × 100</i>	<i>Registros del programa, actas de entrega, soportes documentales</i>
<i>Condiciones de vida desfavorables</i>	<i>Hogares con mejora en condiciones de vida</i>	<i>Porcentaje de hogares beneficiarios que reciben apoyos orientados al bienestar familiar o al mejoramiento de condiciones de habitabilidad.</i>	<i>(Hogares con apoyo en bienestar familiar / Total hogares beneficiarios) × 100</i>	<i>Inventarios, registros fotográficos, actas de recibido</i>
<i>Condiciones de vida desfavorables</i>	<i>Hogares con atención diferencial</i>	<i>Porcentaje de hogares beneficiarios con integrantes en condición de vulnerabilidad que reciben apoyos específicos.</i>	<i>(Hogares con apoyo en atención diferencial / Total hogares beneficiarios) × 100</i>	<i>Registros del programa, soportes de entrega</i>
<i>Gestión del programa</i>	<i>Hogares con diagnóstico socioeconómico aplicado</i>	<i>Porcentaje de hogares beneficiarios que cuentan con ficha de diagnóstico socioeconómico para identificación de necesidades.</i>	<i>(Hogares con diagnóstico / Total hogares beneficiarios) × 100</i>	<i>Base de datos de diagnósticos, fichas aplicadas</i>

Consideraciones de la ANLA sobre indicadores de seguimiento

La sociedad C.I. PRODECO S.A., propone diez (10) indicadores centrados principalmente en gestión y producto, los cuales están orientados a medir la ejecución de las acciones, sin embargo, resultan insuficientes para evaluar si responde a los impactos: bajos ingresos, alto desempleo, pobreza monetaria y condiciones de vida desfavorables

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

De otra parte, la sociedad deberá presentar indicadores de gestión, resultado e impacto (a nivel general y por línea) con línea base, metas, frecuencia de medición y metodología de recolección, que permita evaluar la contribución del Fondo a la mitigación de los impactos de bajos ingresos, pobreza monetaria, alto desempleo y condiciones de vida desfavorables en el corregimiento de Boquerón.

La sociedad PRODECO S.A, presenta lo siguiente en relación a las metas:

Metas proyectadas con la ejecución del Fondo de Bienestar Integral

Al culminar la implementación del Fondo de Bienestar Integral para el centro poblado de Boquerón, se habrán alcanzado las siguientes metas:

Relación de metas del Fondo de Bienestar Integral

Componente	Meta Esperada
<i>Cobertura del programa</i>	<i>Se habrá brindado acceso al Fondo a todos los hogares del centro poblado de Boquerón mediante la asignación de apoyos dentro de las líneas de intervención establecidas.</i>
<i>Diagnóstico socioeconómico</i>	<i>Se habrá aplicado una ficha de diagnóstico socioeconómico a todos los hogares beneficiarios, permitiendo identificar sus necesidades y orientar la asignación de los apoyos del Fondo.</i>
<i>Generación de ingresos</i>	<i>Se habrán apoyado iniciativas productivas familiares y asociativas que contribuyan al fortalecimiento de la generación de ingresos de los hogares beneficiarios que lo soliciten.</i>
<i>Evaluación de iniciativas productivas</i>	<i>Se habrán evaluado técnicamente las ideas de negocio o planes básicos de inversión productiva presentados por los hogares que soliciten apoyo en la línea de generación de ingresos.</i>
<i>Acompañamiento socioempresarial</i>	<i>Se habrá brindado acompañamiento socioempresarial a todos los hogares que lo requieran y que desarrollen iniciativas productivas, durante el tiempo de ejecución del Fondo, cuando así lo soliciten.</i>
<i>Generación de capacidades</i>	<i>Integrantes de los hogares beneficiarios que lo requieran habrán accedido a procesos de formación o cualificación con una duración máxima de un (1) año, orientados al fortalecimiento de sus capacidades educativas o laborales.</i>
<i>Bienestar familiar</i>	<i>Los hogares beneficiarios que lo requieran habrán recibido apoyos orientados al mejoramiento de sus condiciones materiales de vida y bienestar familiar.</i>
<i>Atención diferencial</i>	<i>Se habrán implementado apoyos específicos dirigidos a hogares con integrantes en condición de vulnerabilidad o con necesidades especiales.</i>
<i>Seguimiento del programa</i>	<i>Se habrá implementado un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación que permita verificar la ejecución de los apoyos y los resultados del Fondo.</i>

Consideraciones de la ANLA sobre Metas proyectadas con la ejecución del Fondo de Bienestar Integral

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Respecto a las metas, si bien, presentan coherencia con los indicadores propuestos, estas van encaminadas a la gestión y entrega de apoyos sin permitir evidenciar de manera directa los cambios generados en la población beneficiaria.

En este sentido, las metas propuestas deberán ser ajustadas, teniendo en cuenta los faltantes de información de la propuesta del Fondo de Bienestar Integral, y permitir evidenciar el logro de los impactos asociados a la mejora de ingresos, la reducción del desempleo, la disminución de la pobreza monetaria y el mejoramiento de las condiciones de vida.

Comparación temporal de resultados de la ejecución de los 15 proyectos vs. implementación del Fondo de Bienestar Integral.

La sociedad C.O. PRODECO S.A., menciona lo siguiente:

“La comparación de línea de tiempo permite evidenciar diferencias sustanciales en la secuencia de implementación y en el momento en que se materializan los impactos económicos y sociales de cada alternativa.

En el caso del modelo de 15 proyectos productivos asociativos, la intervención inicia con una fase preoperativa (Año 0), que comprende actividades de levantamiento de información, debida diligencia, concertación comunitaria y estructuración técnica. Posteriormente, durante el Año 1, se ejecuta la adecuación de infraestructura, adquisición de insumos y equipos, así como la organización operativa y administrativa de los grupos asociativos.

Es solo a partir del Año 2 cuando inicia de manera plena el ciclo productivo, generándose empleos para la población económicamente activa bajo esquemas de rotación y comenzando a consolidarse resultados económicos. Finalmente, en el Año 3 se realiza la evaluación de sostenibilidad financiera y, en caso de desempeño favorable, la distribución de utilidades entre la PEA. En consecuencia, el retorno económico directo para los beneficiarios está condicionado al desempeño técnico y comercial de las unidades productivas y se materializa de manera progresiva y diferida en el tiempo.

Por su parte, la alternativa del Fondo de Bienestar Integral también contempla una fase preoperativa (Año 0), orientada a la activación institucional, socialización y concertación con las comunidades y búsqueda de operador de compras, y organización del mecanismo. Sin embargo, su implementación efectiva se concentra en un horizonte anual, permitiendo que los apoyos se asignen y ejecuten dentro del mismo periodo, generando impactos inmediatos y verificables en generación de ingresos, formación, bienestar del hogar y atención diferencial.

(Ver Gráfico 3 – Comparación temporal proyectos, en el Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026).

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Para efectos del análisis temporal, el Año 0 corresponde a la fase preoperativa en ambos modelos, incluyendo estructuración técnica, reglamentación, organización operativa y concertación con las comunidades. Este periodo hace parte integral del tiempo total de implementación, aun cuando no genera beneficios económicos directos para la población.

En el caso de los quince (15) proyectos productivos, el horizonte completo comprende un Año 0 preoperativo seguido de tres (3) años de operación orientados a la consolidación técnica, comercial y financiera de las unidades productivas. En términos prácticos, los beneficios económicos plenos —incluyendo distribución de utilidades— podrían materializarse hacia el cuarto año del ciclo total.

Por su parte, el Fondo de Bienestar Integral también contempla un Año 0 de activación institucional y estructuración operativa; sin embargo, su ejecución directa se concentra en un (1) año adicional, permitiendo que los impactos económicos, formativos y de bienestar se materialicen dentro de un horizonte total aproximado de dos (2) años desde su inicio.

En consecuencia, la diferencia no radica únicamente en la duración formal del programa, sino en el momento en que la población comienza a percibir beneficios tangibles.

Es importante precisar que ambas alternativas analizadas constituyen esquemas de intervención de amplia cobertura y alta exigencia financiera y operativa. Tanto la ejecución integral de quince (15) proyectos productivos asociativos durante un horizonte de cuatro años (incluido el periodo preoperativo), como la implementación del Fondo de Bienestar Integral con cobertura por hogar, representan compromisos presupuestales y de gestión de gran magnitud. En este contexto, la ejecución simultánea de ambas líneas no resulta viable desde una perspectiva de eficiencia en la asignación de recursos y sostenibilidad operativa del programa. En consecuencia, se hace necesario definir una de las dos alternativas como mecanismo principal de implementación de la Ficha, priorizando aquella que ofrezca mayor impacto efectivo y coherencia con las condiciones demográficas y sociales del territorio”.

Consideraciones de la ANLA sobre Comparación temporal de resultados de la ejecución de los 15 proyectos vs. implementación del Fondo de Bienestar Integral.

Esta Autoridad analizó la comparación temporal presentada por la sociedad y considera necesario formular las siguientes observaciones.

En primer lugar, la Sociedad afirma que la ejecución simultánea de los al menos quince (15) proyectos productivos y del Fondo de Bienestar Integral no resulta viable. No obstante, dicha afirmación no se acompaña de un análisis técnico que permita verificar la imposibilidad planteada. Si bien la sociedad presenta un ejercicio comparativo mediante la aplicación de la metodología de análisis multicriterio, dicho análisis, conforme se desarrolló en este documento, presenta limitaciones metodológicas que impiden considerarlo como una evaluación técnicamente suficiente de los beneficios socioeconómicos esperados de cada alternativa frente a los cuatro impactos identificados en la Ficha MVD-1-13. En particular, el análisis no incorpora un escenario de implementación articulada de ambos instrumentos que permita determinar el alcance e impacto de su ejecución complementaria

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

sobre la totalidad de la población del centro poblado de Boquerón. En consecuencia, esta Autoridad considera que la conclusión sobre la necesidad de optar por una de las dos alternativas carece de sustento técnico suficiente y no permite descartar un escenario de implementación articulada de ambos instrumentos.

En segundo lugar, la comparación temporal presenta los beneficios del modelo de al menos quince (15) proyectos productivos hasta el Año tres (3), sin incorporar el horizonte de permanencia de las unidades productivas una vez consolidadas. Por su naturaleza, los proyectos asociativos están diseñados para operar de manera sostenida más allá del periodo formal de implementación, generando empleo, ingresos y excedentes durante un horizonte plurianual. El Fondo de Bienestar Integral, en cambio, se ejecuta operativamente en un año y la sociedad afirma, sin sustento técnico, que sus efectos tienen "horizonte de permanencia de mediano plazo". La comparación temporal omite esta diferencia estructural y, en consecuencia, subestima el valor agregado del modelo asociativo.

En conclusión, y como consecuencia de lo anterior, esta Autoridad considera que la conclusión sobre la necesidad de optar entre las dos alternativas no cuenta con sustento técnico suficiente en los términos presentados. La obligación de implementar la Ficha MVD-1-13 fue aceptada mediante la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, y se encuentra vigente. Su modificación no puede sustentarse en una comparación temporal que parte de una premisa no demostrada, asimetriza el horizonte de beneficios y traslada al instrumento alternativo características que no han sido técnicamente justificadas.

La sociedad PRODECO S.A, presente lo siguiente, respecto de la aplicación de metodología de Análisis Multicriterio

“Aplicación de metodología de Análisis Multicriterio aplicada a 15 proyectos y el Fondo de Bienestar Integral

Marco conceptual

Para la evaluación comparativa entre la alternativa de ejecución de los quince (15) proyectos productivos y la alternativa del Fondo de Bienestar integral de Boquerón, se aplicó una metodología de Análisis Multicriterio (AMC).

El Análisis Multicriterio es una herramienta técnica utilizada para comparar alternativas que presentan diferencias en alcance, nivel de riesgo, horizonte temporal y tipo de resultados esperados. A diferencia de una evaluación basada únicamente en impacto potencial o en criterios financieros aislados, el AMC permite integrar múltiples variables relevantes dentro de un mismo marco estructurado de decisión.

Esta metodología es ampliamente utilizada por organismos internacionales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización para la Cooperación

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Justificación de su aplicación en este caso

Las dos alternativas analizadas no son homogéneas en su naturaleza:

- *Presentan distintos horizontes temporales.*
- *Tienen diferentes niveles de complejidad operativa.*
- *Implican exposiciones al riesgo diferenciadas.*
- *Generan impactos en momentos distintos del ciclo de implementación.*
- *Alcanzan poblaciones con estructuras demográficas diversas.*

En este contexto, una comparación basada únicamente en cobertura o en potencial teórico de generación de ingresos resultaría incompleta. Por ello, se optó por una evaluación estructurada que permitiera valorar integralmente cada alternativa bajo criterios comunes.

Criterios de evaluación definidos

Se establecieron criterios comparables para ambas alternativas, considerando variables técnicas, sociales y operativas:

a. Tiempo de materialización de resultados: Se evaluó el horizonte total de implementación, incluyendo fase preoperativa, y el momento en que la población comienza a percibir beneficios tangibles.

b. Cobertura efectiva: Se analizó el porcentaje real de población potencialmente beneficiada, teniendo en cuenta la estructura demográfica del corregimiento y las restricciones de elegibilidad de cada modelo.

c. Nivel de riesgo operativo y financiero: Se consideró la probabilidad de desviaciones técnicas, fallas operativas, baja sostenibilidad económica o conflictos organizativos que puedan afectar el logro de resultados.

d. Flexibilidad y adaptabilidad territorial: Se valoró la capacidad del modelo para ajustarse a necesidades heterogéneas de los hogares, incluyendo población no necesariamente interesada en esquemas empresariales.

e. Impacto efectivo verificable: Se priorizó la probabilidad de generación de resultados medibles y auditables dentro del horizonte de implementación, sobre el impacto potencial teórico de largo plazo.

Escala de evaluación

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Cada alternativa fue evaluada cualitativamente bajo una escala estructurada de desempeño:

- Alto
- Medio
- Bajo

La asignación de calificaciones se fundamentó en:

- Información técnica de estructuración previa.
- Resultados de participación comunitaria.
- Análisis de riesgo operativo.
- Coherencia con la estructura poblacional.
- Horizonte temporal de ejecución.

Enfoque de decisión

Bajo esta metodología, la decisión no se fundamenta exclusivamente en el impacto potencial máximo que podría alcanzarse en escenarios ideales, sino en la mayor probabilidad de lograr resultados verificables con menor exposición al riesgo operativo y financiero.

En consecuencia, el análisis prioriza el balance entre:

- Impacto efectivo esperado
- Cobertura real alcanzable
- Oportunidad temporal del beneficio
- Y sostenibilidad de la intervención

Aplicación de Análisis Multicriterio en ambas alternativas

A partir de los criterios definidos, se realizó una evaluación comparativa entre la alternativa de ejecución de los quince (15) proyectos productivos asociativos y la alternativa del Fondo de Bienestar integral de Boquerón. A continuación, se explica el análisis realizado para cada criterio:

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

(Ver Imagen – Aplicación Análisis Multicriterio en ambas alternativas, en el Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026).

Horizonte de ejecución

- *El modelo de quince (15) proyectos productivos presenta un horizonte de mediano plazo (aproximadamente tres años operativos más el año preoperativo), dado que requiere fases de estructuración, adecuación de infraestructura, consolidación productiva y validación financiera antes de generar utilidades distribuidas.*
- *El Fondo de Bienestar Integral concentra su ejecución en un horizonte anual posterior al preoperativo, permitiendo una implementación más corta en el tiempo y resultados dentro del mismo ciclo anual.*

Inicio del beneficio

- *En los quince (15) proyectos productivos, el beneficio económico es gradual y posterior al montaje y operación productiva. La generación de utilidades depende de la consolidación técnica y comercial de cada unidad productiva.*
- *En el Fondo de Bienestar Integral, los beneficios son inmediatos una vez asignados los recursos, ya que el impacto se produce directamente en el hogar a través de apoyos productivos, educativos o de bienestar.*

Cobertura poblacional

- *El modelo de quince (15) proyectos productivos está focalizado en la población económicamente activa (PEA), lo que implica una cobertura parcial respecto del total de habitantes del corregimiento.*
- *El Fondo de Bienestar Integral permite cobertura total por hogar, beneficiando indirectamente a niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, en coherencia con la estructura demográfica del territorio.*

Impacto potencial

- *El modelo productivo tiene un impacto potencial alto en escenarios de sostenibilidad operativa y adecuada respuesta del mercado, dado que puede generar empleo y utilidades recurrentes.*
- *El Fondo de Bienestar Integral presenta un impacto potencial medio en términos de acumulación de capital productivo de gran escala, pero distribuido y diversificado entre múltiples hogares.*

Impacto efectivo esperado

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

- *En el modelo de quince (15) proyectos productivos, el impacto efectivo esperado se considera medio, dado que está condicionado a la sostenibilidad técnica, financiera y organizativa de las asociaciones.*
- *En el Fondo de Bienestar Integral, el impacto efectivo esperado se califica como alto, al tratarse de beneficios directos, verificables y de menor dependencia de variables externas complejas.*

Nivel de riesgo técnico

- *El esquema de proyectos productivos presenta un nivel de riesgo técnico alto, asociado a factores como operación continua, acceso a mercado, variabilidad de precios, gestión organizativa y sostenibilidad financiera.*
- *El Fondo de Bienestar Integral presenta un nivel de riesgo técnico bajo, al tratarse de intervenciones diversificadas, de menor complejidad operativa y con menor exposición a riesgos de mercado.*

Nivel de riesgo social

- *En los quince (15) proyectos productivos, el riesgo social es alto debido a la dependencia organizativa, posibles conflictos internos en la asociatividad y distribución futura de utilidades.*
- *En el Fondo de Bienestar Integral, el riesgo social es bajo, ya que las decisiones se toman a nivel individual o familiar, reduciendo tensiones colectivas.*

Flexibilidad del modelo

- *El modelo productivo presenta flexibilidad limitada, dado que se estructura sobre proyectos previamente definidos y requiere cumplimiento de parámetros técnicos específicos.*
- *El Fondo de Bienestar Integral presenta alta flexibilidad, permitiendo adaptar el uso de los recursos a las necesidades particulares de cada hogar dentro de líneas previamente definidas y verificables.*

Conclusiones del Análisis Multicriterio (AMC)

El ejercicio de Análisis Multicriterio permitió comparar de manera estructurada y objetiva las dos alternativas evaluadas, bajo criterios comunes de tiempo, cobertura, impacto efectivo esperado, nivel de riesgo y flexibilidad operativa.

La alternativa de ejecución de los quince (15) proyectos productivos presenta un impacto potencial alto, en la medida en que, bajo condiciones óptimas de operación, sostenibilidad técnica y adecuada respuesta del mercado, podría generar empleo, utilidades y fortalecimiento productivo en el mediano plazo.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

No obstante, el análisis evidencia una probabilidad media de impacto efectivo, principalmente debido a:

- *Mayor complejidad técnica y operativa en su implementación.*
- *Dependencia de esquemas asociativos formales y de perfiles productivos específicos.*
- *Horizonte de resultados de mediano plazo, con beneficios económicos diferidos.*
- *Mayor exposición a riesgos técnicos, sociales, organizativos y de mercado.*

En consecuencia, si bien el modelo presenta capacidad de generación de valor en escenarios favorables, su materialización efectiva depende de múltiples variables externas y de la consolidación organizativa sostenida en el tiempo.

El Fondo de Bienestar integral evidencia un mejor desempeño global dentro del análisis comparativo, al presentar:

- *Inicio inmediato de beneficios una vez activada la ejecución.*
- *Cobertura amplia por hogar, incluyendo población no económicamente activa.*
- *Menor nivel de riesgo técnico y social, al no depender de esquemas empresariales complejos.*
- *Alta flexibilidad y capacidad de adaptación a necesidades familiares diferenciadas.*

Desde la perspectiva de impacto efectivo esperado, el Fondo de Bienestar Integral ofrece una mayor probabilidad de generación de beneficios reales, verificables y oportunos, dentro del horizonte de implementación considerado.

El Análisis Multicriterio no descarta la viabilidad teórica del modelo productivo de la ejecución de quince (15) proyectos productivos; sin embargo, al ponderar conjuntamente el tiempo de maduración, el nivel de riesgo, la cobertura poblacional y la probabilidad de resultados verificables, el Fondo de Bienestar Integral se posiciona como la alternativa con mejor balance entre impacto efectivo y gestión del riesgo.

En este sentido, el AMC respalda técnicamente la selección del Fondo de Bienestar Integral como la alternativa más adecuada para la intervención socioeconómica en el corregimiento de Boquerón, en coherencia con su estructura demográfica, las manifestaciones comunitarias recogidas en el proceso participativo y el horizonte temporal de implementación”.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Consideraciones de la ANLA sobre la aplicación de metodología de Análisis Multicriterio aplicada a 15 proyectos y el Fondo de Bienestar Integral

Esta Autoridad revisó el análisis multicriterio presentado por la sociedad y considera pertinente formular las siguientes observaciones:

En primer lugar, sobre la selección de los criterios de evaluación. Los cinco criterios definidos por la sociedad, tiempo de materialización, cobertura efectiva, nivel de riesgo, flexibilidad territorial e impacto efectivo verificable, privilegian sistemáticamente atributos asociados a instrumentos de ejecución corta, distribución uniforme y baja complejidad operativa, en detrimento de atributos propios de instrumentos de transformación estructural. Quedan ausentes de la matriz criterios determinantes para evaluar la pertinencia de un subprograma productivo en el marco de un Plan de Manejo Socioeconómico, tales como: la capacidad de transformación estructural de la economía local; la generación de empleo formal sostenido; el desarrollo de encadenamientos productivos y articulación con vocaciones territoriales; la construcción de capital social y organizativo; la sostenibilidad económica de mediano y largo plazo de las unidades productivas; y la coherencia con el objetivo original de la Ficha MVD-1-13 aceptada mediante la Resolución 664 de 2022. Se resalta que estos son precisamente los atributos que justifican la imposición de una obligación de Subprograma Productivo Rural y Urbano dentro de un PMS, frente a otras alternativas de intervención socioeconómica.

En segundo lugar, sobre la legitimidad del proceso de definición de criterios. La metodología aplicada por la sociedad no surte un proceso de concertación con la comunidad del centro poblado de Boquerón ni con los representantes del PMS, en los criterios seleccionados, los pesos asignados o la escala de calificación. Esta omisión es particularmente relevante en el contexto de las obligaciones reiteradas por esta Autoridad en los Autos 9597 del 31 de octubre de 2025, 11930 del 30 de diciembre de 2025 y 1066 del 18 de febrero de 2026, en relación con la implementación de mecanismos amplios, suficientes, inclusivos y con enfoque diferencial de participación comunitaria en las decisiones que afectan al territorio.

En tercer lugar, sobre la dicotomía entre alternativas. El análisis multicriterio se aplica exclusivamente a dos escenarios presentados como mutuamente excluyentes: la implementación de los al menos quince (15) proyectos productivos o la implementación del Fondo. La metodología no evalúa un tercer escenario: la implementación articulada de ambos instrumentos, con segmentación de población objetivo y coordinación operativa. Un análisis multicriterio metodológicamente completo debería incluir y evaluar este tercer escenario, particularmente cuando los propios criterios definidos por la sociedad como cobertura efectiva, flexibilidad territorial, gestión del riesgo, sugieren que la articulación de los dos instrumentos podría arrojar resultados superiores a los de cualquiera de las dos alternativas consideradas de manera aislada.

En cuarto lugar, la sociedad reconoce expresamente que el modelo de al menos quince (15) proyectos productivos presenta un "impacto potencial alto" mientras califica al Fondo con "impacto potencial medio (impacto distribuido y diversificado)". Es decir, el modelo previsto en la Ficha MVD-1-13 tiene mayor capacidad transformadora estructural. Posteriormente, la sociedad introduce el criterio de "impacto efectivo esperado", calificando

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

al modelo de al menos quince (15) proyectos como "medio" por estar condicionado a sostenibilidad y asociatividad, y al Fondo como "alto" por tratarse de beneficios directos y verificables. Esta operación metodológica traslada la valoración desde el impacto que el instrumento puede generar (potencial) hacia la probabilidad de que se logre (efectivo), sin asumir que esta última depende, en buena medida, de la calidad y suficiencia de la gestión de la implementación de las medidas.

En conclusión, esta Autoridad considera que el análisis multicriterio presentado no constituye un instrumento técnico suficiente para sustentar la sustitución de las obligaciones previstas en la Ficha MVD-1-13, en tanto omite criterios esenciales de un subprograma productivo en el marco de un PMS, no fue concertado con la comunidad, y no evalúa un escenario de implementación articulada de ambos instrumentos. En todo caso, la definición sobre el esquema de intervención a adoptar deberá ser el resultado de un proceso de participación efectiva con la comunidad del centro poblado de Boquerón, en los términos establecidos por la Autoridad.

(...)

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo, denominado “*De los derechos, las garantías y los deberes*”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En relación con la protección del medio ambiente, la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 80); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95); y establece, adicionalmente, la Carta Constitucional, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79).

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (artículo 80).

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Del control y seguimiento ambiental

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”*, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

El artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015, en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el Decreto en cita, en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, así como de las obligaciones derivadas de las mismas, la cual en la presente actuación corresponde a la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, donde la ANLA aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, bajo la observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y debido proceso, adelanta acciones de seguimiento y control ambiental en orden a verificar periódicamente el avance de las actividades y obligaciones establecidas dentro del permiso ambiental.

De la Participación Ciudadana y el Acuerdo de Escazú

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia reconoce la participación como principio estructural del Estado social de derecho y, en materia ambiental, dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo de Escazú, aprobado mediante Ley 2273 de 2022 y declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-359 de 2024, fortalece el deber de garantizar el acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Dicho instrumento exige que los procesos participativos sean abiertos, inclusivos, oportunos, informados y efectivos, de manera que las comunidades puedan conocer, discutir, formular observaciones y aportar sustantivamente en las decisiones que puedan incidir en su territorio y en sus condiciones de vida.

En ese sentido, la participación ambiental no puede limitarse a escenarios meramente informativos o de socialización formal, sino que debe comprender espacios reales de diálogo, deliberación, construcción colectiva e incidencia, especialmente cuando se trata de medidas de manejo socioeconómico orientadas a atender impactos derivados de decisiones ambientales previamente adoptadas por la Autoridad.

Consideraciones Jurídicas

Los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es así que, para establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones en ejercicio de las competencias propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se requiere del uso y ejercicio de la gestión de seguimiento y control, la cual le permite a la Autoridad Nacional conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de los respectivos Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos por la sociedad C.I. PRODECO S.A. en el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS aceptado a través de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, aprobado para la comunidad del centro poblado de Boquerón, ubicada en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar.

En este sentido, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la formulación de los requerimientos a que haya lugar para encausar, de ser necesario,

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

la actividad licenciada en pro de la finalidad del instrumento de manejo ambiental, para el caso objeto de estudio del Plan de Manejo Socioeconómico.

Con fundamento en las facultades de control y seguimiento ambiental conferidas a esta Autoridad Nacional, y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el Equipo Técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA analizó la información presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A. mediante comunicación con radicado 20266200330922 del 13 de marzo de 2026, a través de la cual solicitó la modificación de la Ficha MVD-1-13 “Subprograma Productivo Rural y Urbano” del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS de Boquerón, mediante la conformación de un Fondo de Bienestar Integral para las familias de dicha comunidad.

Como resultado de lo anterior, se emitió el Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026, cuyas consideraciones sirven de fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

En ese contexto, del análisis de la propuesta presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A. se advierten deficiencias de estructuración relacionadas con la caracterización poblacional del centro poblado; la definición de las características y líneas de intervención del Fondo; la formulación de indicadores y metas; la determinación del monto por hogar; los mecanismos de atención diferencial; el diseño del modelo operativo; las estrategias de acompañamiento técnico, organizativo y de encadenamiento productivo; y la definición de mecanismos que aseguren la permanencia de sus efectos más allá del año de ejecución. Tales deficiencias, desarrolladas en el Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026, sustentan los requerimientos formulados en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Aunado a lo anterior, no puede desconocer la sociedad que uno de los objetivos primordiales del Plan de Manejo Socioeconómico es garantizar la participación de la comunidad del Centro Poblado a través de mecanismos de diálogo y participación, con un enfoque diferencial, que permitan recoger las inquietudes, preocupaciones y alternativas que deberán ser tenidas en cuenta en la estructuración de cualquier medida a implementar.

Sobre el particular, la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, indica que, el Plan de Manejo Socioeconómico, se enmarca en el principio de participación con la comunidad beneficiaria del mismo, como se surtió en la estructuración del Plan, donde se llevo a cabo un proceso de retroalimentación con la comunidad del centro poblado de Boquerón, en donde se plasmaron las inquietudes y necesidades de las mismas, las cuales fueron valoradas por esta Autoridad Nacional en la evaluación adelantada al PMS, que dieron como resultado la emisión de la referida Resolución.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Es preciso recordarle a la sociedad que, la materialización del derecho a participar en las decisiones que afectan los legítimos intereses y derechos de los ciudadanos, conlleva la obligación de suministrar a las personas afectadas oportunamente información completa, consistente, coherente, verificable, comparable, contextualizada, diáfana y oportuna, de manera que permita a los sujetos la reflexión – acción, tanto individual como colectiva, de manera que, la discusión sea constructiva y se privilegie el interés general de la comunidad afectada con la decisión, elementos que esta Autoridad Nacional, encuentra satisfechos en el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS formulado.

En este contexto, y considerando que la propuesta no fue socializada con la comunidad del Centro Poblado de Boquerón, esta Autoridad Nacional considera procedente requerir a la sociedad C.I. PRODECO S.A. para que, previo a cualquier definición sobre el esquema de intervención a adoptar en relación con la Ficha MVD-1-13, garantice un proceso participativo efectivo con la comunidad de Boquerón, desarrollado hogar por hogar e incorporando espacios de deliberación y construcción colectiva con incidencia real en la definición de las medidas propuestas, conforme a lo establecido en la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, modificada por la Resolución 975 del 8 de junio de 2021.

Dicho proceso deberá permitir que la comunidad conozca, comprenda, discuta y formule observaciones sobre la propuesta de Fondo de Bienestar Integral, sobre la implementación de los al menos quince (15) proyectos productivos previstos en la Ficha MVD-1-13, o sobre un eventual esquema articulado de ambos instrumentos, de manera que la decisión sobre la alternativa a adoptar cuente con legitimidad social, soporte técnico suficiente y participación incidente de la población potencialmente beneficiaria.

Sumado a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, la sociedad C.I PRODECO S.A., debe garantizar que la implementación de la Ficha MVD-1-13 procure por el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la comunidad del Centro poblado de Boquerón, en atención en los objetivos y metas propuestos, particularmente, a los impactos que se buscan atender con la implementación de la referida Ficha.

Bajo este presupuesto, la sociedad C.I PRODECO S.A., deberá continuar atendiendo las medidas aprobadas en la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022 y emprender las acciones necesarias para la implementación de los al menos quince (15) proyectos productivos inicialmente propuestos o los que la comunidad considere se pueden implementar producto de los espacios participativos, así como, también, las medidas adicionales con la población no beneficiaria de los proyectos

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

productivos, garantizando, para el efecto, un proceso participativo amplio, suficiente y con enfoque diferencial con toda la comunidad, a efectos de lograr consensos entre las partes que destraben las dificultades que no han permitido la implementación de esta medida, lo anterior, con fundamento en los actos administrativos que sobre el particular ha emitido esta Autoridad Nacional.

De esta manera, los requerimientos que se adoptan mediante el presente acto administrativo se enmarcan en las competencias de seguimiento y control ambiental de esta Autoridad Nacional, así como en los principios de eficacia, participación, transparencia, coordinación, buena fe y debido proceso que orientan la función administrativa, y buscan garantizar que la formulación o eventual ajuste de las medidas asociadas al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS de Boquerón responda a las necesidades reales del territorio, a los impactos identificados y a los derechos de participación de la comunidad.

De conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011—, las autoridades administrativas deben adoptar decisiones motivadas, fundadas en los hechos comprobados y en el derecho aplicable. En este sentido, la información allegada mediante la comunicación con radicado radicado 20266200330922 del 13 de marzo de 2026, y los resultados del Concepto Técnico 005056 del 12 de mayo de 2026 justifican los requerimientos que se formulan en la presente actuación.

Se resalta que, el análisis jurídico y técnico realizado evidencia que los requerimientos orientados a la validación, aclaración y complementación de la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 “Subprograma Productivo Rural y Urbano” del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS de Boquerón, no implican la aprobación de la modificación solicitada ni la sustitución de las obligaciones actualmente vigentes, sino que se orientan a garantizar que la información técnica, operativa, financiera, social y participativa que soporte cualquier eventual ajuste sea suficiente, verificable, trazable y construida con incidencia real de la comunidad, en cumplimiento del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en asuntos ambientales.

En concordancia con esto, la sociedad C.I PRODECO S.A., deberá tener en cuenta que, cualquier ajuste a la propuesta presentada en atención a los requerimientos formulados en este acto administrativo, no podrá coincidir o tener relación alguna con las obligaciones establecidas en la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022 a cargo de las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN. Por lo tanto, las medidas propuestas deberán guardar

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

coherencia con las obligaciones a cargo de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la referida resolución.

Finalmente, se advierte que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, o a la aplicación de las demás consecuencias jurídicas previstas en el ordenamiento ambiental vigente.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de trámite expedido en ejercicio de la función de control y seguimiento ambiental, mediante el cual no se pone fin a una actuación administrativa, sino que se efectúa seguimiento a obligaciones previamente establecidas y se formulan requerimientos orientados a su cumplimiento.

En mérito de lo antes expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Indicar a la sociedad **C.I. PRODECO S.A.** que la propuesta presentada relacionada con la creación de un *“Fondo de Bienestar Integral para la Comunidad de Boquerón”* contiene vacíos de información significativos que impiden verificar su pertinencia, suficiencia e impacto esperado frente a las obligaciones actualmente vigentes en la Ficha MVD-1-13 “Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón”, orientada al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Lo anterior, aunado a que la referida ficha se encuentra vigente y no ha sido objeto de suspensión por parte de esta Autoridad Nacional, razón por la cual la sociedad deberá continuar con la implementación de las medidas, obligaciones y actividades aprobadas mediante la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, en atención a los impactos identificados, así como a los objetivos y metas definidos en dicha ficha y conforme a los actos administrativos expedidos por esta Autoridad Nacional sobre la materia.

En consecuencia, y con el fin de contar con elementos técnicos suficientes que permitan evaluar integralmente la propuesta del *“Fondo de Bienestar Integral para la Comunidad de Boquerón”*, la sociedad deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos contenidos en los artículos subsiguientes.

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **C.I. PRODECO S.A.**, para que en el término de **un (1) mes**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue las evidencias documentales del cumplimiento de los requerimientos que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

1. Aclarar y precisar a la comunidad, así como a los representantes del PMS, los aspectos generales y específicos de la propuesta de Fondo de Bienestar Integral para las familias de Boquerón, en los siguientes términos:

1.1. Aspectos generales del Fondo de Bienestar Integral

a) Definir el monto económico por hogar, con su respectiva justificación técnica y económica en función del tipo de actividad a desarrollar, los requerimientos de cada línea de intervención y la estimación del impacto esperado en los indicadores socioeconómicos de la población beneficiaria.

b) Precisar los mecanismos de atención diferencial para hogares con mayor número de personas dependientes, condiciones de vulnerabilidad más severas o presencia de personas con discapacidad, que superen la asignación uniforme cuando las condiciones del hogar así lo requieran.

c) Explicar el proceso de definición conjunta con la comunidad sobre la destinación de los recursos, detallando la metodología, los responsables y los mecanismos que garanticen que las decisiones de cada familia sean informadas, libres y acordes con el resultado del estudio de sus necesidades, capacidades específicas y requisitos de las actividades a desarrollar.

d) Presentar un modelo operativo completo que incluya los procedimientos de acceso al Fondo, criterios de elegibilidad, responsables por etapa, cronograma de implementación y mecanismos de control y rendición de cuentas ante la Autoridad.

e) Definir las estrategias de acompañamiento técnico, organizativo y de encadenamiento productivo que garanticen la viabilidad y sostenibilidad de las iniciativas que se desarrollen en la línea de generación de ingresos, tanto para las unidades individuales como para aquellas que opten por la asociatividad, incluyendo los criterios de elegibilidad y los mecanismos de seguimiento.

f) Presentar indicadores de resultado e impacto con línea base, metas, frecuencia de medición y metodología de recolección, articulados al sistema de seguimiento y monitoreo del PMS, que permitan evaluar la contribución

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

del Fondo a la mitigación de los impactos de bajos ingresos, pobreza monetaria, alto desempleo y condiciones de vida desfavorables en el corregimiento de Boquerón.

g) Precisar los mecanismos específicos para cada línea de intervención mediante los cuales los apoyos otorgados generarán capacidades, activos o condiciones que permanezcan más allá del año de ejecución operativa, incluyendo los compromisos de acompañamiento post-ejecución, la articulación con la oferta institucional permanente del territorio y los indicadores de seguimiento en los meses posteriores al cierre del Fondo que permitan verificar la permanencia de los impactos.

1.2. Línea de Generación de Ingresos

a) En relación con la organización y participación comunitaria, identificar las familias interesadas en participar de manera voluntaria y activa; las familias interesadas en proyectos productivos individuales; las familias interesadas en proyectos productivos colectivos; y definir acuerdos claros sobre trabajo, responsabilidades y beneficios.

b) En relación con el diagnóstico y selección de iniciativas productivas, evaluar las capacidades de cada familia; identificar actividades viables, tales como agricultura, cría de animales, comercio, transformación de alimentos, entre otras; y presentar el análisis del mercado local.

c) En relación con la planificación de los proyectos, diseñar los planes productivos individuales y los planes productivos colectivos.

d) En relación con los recursos necesarios, precisar los insumos y herramientas requeridas, tales como semillas, fertilizantes orgánicos, alimento para animales, herramientas agrícolas o de producción y equipos; la infraestructura básica requerida, tales como huertas, corrales, espacios de producción o pequeños talleres, así como sistemas de riego y/o almacenamiento; y los recursos financieros necesarios.

e) En relación con las capacitaciones y asistencia técnica, definir la formación en producción, educación en seguridad alimentaria y autoconsumo, formación en administración básica y emprendimiento, así como el acompañamiento técnico permanente.

f) En relación con la comercialización y acceso a mercados, identificar canales de venta locales, tales como ferias, tiendas, cabecera municipal de La Jagua de Ibirico, corregimientos y barrios del municipio; estrategias de

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

marketing básico; organización para venta de excedentes; encadenamiento productivo; y posible transformación de productos para aumentar su valor.

g) En relación con el seguimiento y evaluación, formular indicadores de producción, ingresos y autoconsumo; realizar visitas técnicas o acompañamiento periódico; efectuar evaluación de avances cada trimestre; y definir ajustes según los resultados obtenidos.

1.3. Línea de Generación de Capacidades – Apoyo Educativo y Formativo

a) Presentar la caracterización detallada de la población objeto, que permita identificar el número de hogares con presencia de niños, adolescentes y jóvenes, así como los perfiles ocupacionales de los miembros de cada hogar, incluyendo la definición de criterios de focalización claros y verificables que permitan priorizar a la población beneficiaria.

b) Definir criterios de enfoque diferencial, particularmente en relación con condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, tamaño y composición del hogar, presencia de población con condiciones especiales, personas con discapacidad, adultos mayores, jefatura femenina, entre otros, que deseen participar en esta línea.

c) Validar y articular la propuesta con la oferta institucional existente y/o con entidades educativas reconocidas, así como definir y aplicar criterios de calidad para los programas a financiar.

d) Definir estrategias de permanencia educativa y culminación, certificación o cualificación laboral, que incorporen mecanismos de acompañamiento durante el proceso formativo y estrategias de mitigación de riesgos de deserción.

e) Diseñar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan verificar la permanencia, el cumplimiento de objetivos y la culminación efectiva de los procesos de formación. El seguimiento deberá desarrollarse con participación de la comunidad y contar con canales de retroalimentación y control social.

f) Definir la estructura operativa, financiera y de gobernanza del Fondo, especificando los requisitos de acceso, condiciones y limitaciones del beneficiario.

1.4. Línea de Bienestar Familiar

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

- a) Explicar cómo la línea de Bienestar Familiar contribuirá al manejo de impactos como bajos ingresos, pobreza monetaria y alto desempleo.
- b) Definir de manera expresa cuáles actividades corresponden a mejoras menores en vivienda que no impliquen intervenciones estructurales.
- c) Presentar un instrumento operativo claro, medible y controlable que contenga, como mínimo, el objetivo específico de la línea de Bienestar Familiar; la definición de categorías y acciones a desarrollar por cada una; mecanismos de convocatoria; focalización de beneficiarios; modalidades de implementación de las medidas, tales como entrega en especie, mejoras a la vivienda, entre otros; procedimiento de postulación; diagnóstico técnico o social; criterios de priorización; procedimiento de entrega o implementación; definición de montos y límites; indicadores de resultado e impacto; y estrategias de seguimiento y evaluación.

1.5. Línea de Atención Diferencial

- a) Presentar la caracterización detallada de la población objeto, identificando el número de integrantes en condición de discapacidad, movilidad reducida o situaciones especiales de salud o vulnerabilidad de cada hogar, así como la definición de criterios de focalización claros y verificables que permitan priorizar a la población beneficiaria de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad.
- b) Definir los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, en cuanto a la validación de la necesidad o condición de vulnerabilidad, así como la forma en que se priorizará a la comunidad beneficiaria.
- c) Definir los criterios técnicos, incluyendo los requisitos mínimos para hacer parte del beneficio, los soportes documentales y los profesionales que avalarán dicho proceso.
- d) Definir la estructura operativa, financiera y de gobernanza del Fondo, especificando los requisitos de acceso, condiciones y limitaciones del beneficiario.
- e) Validar con las entidades competentes la información de cada caso, de manera que se facilite la validación técnica y se garantice que las intervenciones sean pertinentes, complementarias, sostenibles y respondan de manera efectiva a las necesidades de la población objeto.
- f) Diseñar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan verificar la adecuada implementación de la línea de Atención Diferencial, así

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

como la pertinencia, uso y efectividad de las intervenciones realizadas con los hogares.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier propuesta de sustitución, modificación o cambio relacionado con la implementación de la Ficha MVD-1-13 “Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón” la Sociedad **C.I PRODECO S.A**, deberá agotar previamente los espacios de participación comunitaria solicitados en el numeral 5 del artículo segundo de la Resolución 00640 del 7 de abril de 2021, modificada por la Resolución 00975 del 8 de junio de 2021, garantizando un proceso participativo efectivo, amplio, suficiente y con enfoque diferencial, con incidencia real de la comunidad en la definición de las medidas a implementar.

Para tal efecto, deberá validar y contrastar en territorio la información producto del análisis de las bases de datos correspondientes al Censo Adel Zapatosa 2023 y a la base poblacional consolidada por la Alcaldía de La Jagua de Ibirico 2025, teniendo en cuenta la información de la caracterización entregada mediante el radicado 2021272799-1-00 del 15 de diciembre de 2021, a fin de garantizar su legitimidad social, precisión y apropiación colectiva, teniendo en cuenta estos aspectos:

- a) Convocar a la comunidad en general y a los representantes del PMS, garantizando un enfoque diferencial, a través de la implementación de estrategias de divulgación amplias y accesibles, tales como carteleras, perifoneo, información por WhatsApp, invitación puerta a puerta, comunicación escrita, entre otras, que permitan una participación amplia y suficiente.
- b) Precisar los mecanismos de participación efectiva, garantizando no solo el acceso a la información, sino la incidencia real de la comunidad en la definición, priorización y seguimiento de los beneficiarios del Fondo.
- c) Garantizar que la metodología de los espacios de participación propicie la deliberación y argumentación de los actores convocados, permitiéndoles expresar sus observaciones, inquietudes y aportes, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta final.
- d) Desarrollar espacios de participación con enfoque diferencial, que incluyan reuniones de socialización de la propuesta, mesas de trabajo y los demás espacios que se requieran, a efectos de alcanzar consensos sobre el esquema de intervención a adoptar, ya sea mediante la implementación de los quince (15) proyectos productivos establecidos en la Ficha MVD-1-13 “Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón” del Plan de Manejo

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

Socioeconómico, la implementación del Fondo de Bienestar Integral, o la implementación articulada de ambos instrumentos.

- e) Radicar copia de las actas correspondientes a los espacios de participación realizados, en las cuales se dejen consignados de manera expresa los aportes comunitarios y los resultados de los acuerdos alcanzados en la definición de la mejor opción para la comunidad.
2. Presentar metas que permitan evidenciar de forma clara y verificable el logro de los impactos asociados a la mejora de los ingresos, la reducción del desempleo, la disminución de la pobreza monetaria y el mejoramiento de las condiciones de vida, incluyendo indicadores de resultado e impacto, a nivel general y por línea, con línea base y metas, que permitan evaluar la contribución del Fondo a la mitigación de los impactos identificados en el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS de Boquerón.

PARÁGRAFO. La sociedad **C.I. PRODECO S.A.** deberá radicar ante esta Autoridad Nacional, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las evidencias documentales que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir a la sociedad **C.I. PRODECO S.A.**, que los ajustes solicitados en el presente acto administrativo correspondientes a la propuesta de Fondo de Bienestar Integral para las familias de Boquerón, no podrá coincidir, sustituir ni guardar relación con las obligaciones establecidas en la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022 y aclarada mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, a cargo de las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **C.I. PRODECO S.A.**, a través de su representante legal, apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, por medios electrónicos, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por el cual se modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

ARTÍCULO SEXTO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia societaria regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81 y 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009, y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, a la Agencia Nacional de Minería y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de sus competencias y a los representantes del PMS de BOQUERON, al correo electrónico representantesboqueron@gmail.com; a la Veeduría Boquerón Capaz, al correo electrónico veeduriboqueroncapaz@gmail.com; y a la Junta de Acción Comunal de Boquerón, al correo electrónico jacboqueron2018@gmail.com.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 MAY. 2026



YENNY FABIOLA REYES ANTOLINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL
GRUPO CARIBE



IAN SEBASTIAN GOMEZ ROMERO
CONTRATISTA



JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ
CONTRATISTA



KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO

“Por medio del cual se realizan unos requerimientos relacionados con la propuesta de modificación de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo Rural y Urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS”

CONTRATISTA

Expediente No. LAM2622
Concepto Técnico N° 5056 del 12 de mayo de 2026
Fecha: Mayo de 2026

Proceso No.: 20264200041205

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad